



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
RIAZA, CON FECHA 25 DE JULIO DE 2012**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Benjamín Cerezo Hernández

CONCEJALES ASISTENTES:

D. José Serrano Díaz

D. José Antonio Espejo Sanz

D. José Antonio Montejo Urioste

D^a Natalia García Liceras

D. Gregorio Arranz Martín

D^a Andrea Rico Berzal

D. Sergio Berzal Mejías

D. José María Gonzalo Gil

D^a María Paloma Acevedo Altamira

D. Pedro Morales Otero

CONCEJALES AUSENTES:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Manuel Ángel Vázquez García

En el municipio de Riaza (Segovia), a 25 de julio de 2012, siendo las ocho y media de la tarde (20.30 horas) y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Benjamín Cerezo Hernández, se



reúnen en el Salón de Actos de éste Ayuntamiento los Señores Concejales al margen expresados, para celebrar Sesión Ordinaria, en primera Convocatoria, que al objeto y legal forma han sido convocados todos sus miembros, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma declara abierta la sesión, y de su orden por mí el Secretario, se pasó a tratar y resolver sobre los asuntos del siguiente:

ORDEN EL DÍA

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 2012.
2. Aprobación Provisional Plan Parcial UR-2B
3. Aprobación Cuenta General Ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.
4. Aprobación Presupuesto General Municipal 2012.
5. Aprobación Reglamento Municipal Regulador de Ocupación de Dominio Público.
6. Aprobación Reglamento Municipal Regulador del Abastecimiento Domiciliario de Agua y Saneamiento.
7. Mociones de Urgencia.
8. Dación de Decretos.
9. Ruegos y Preguntas.

1. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2012.

El Sr. Alcalde D. Benjamín Cerezo Hernández pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 2012.



La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal comenta que en relación con la intervención del Sr. Teniente Alcalde D. José Serrano Díaz, antes del punto de mociones de urgencia, sobre inicio en el año 2005 de los procesos judiciales referentes a la obra de edificación de vivienda unifamiliar aislada en la Urbanización Residencial El Paseo, las actuaciones administrativas se iniciaron en el año 2006. El Sr. Teniente Alcalde comenta que comprobará dicho dato.

El Sr. Concejala D. Pedro Morales Otero, quiere reflejar en relación con el punto de ruegos y preguntas, que no opina sobre el convenio de los trabajadores de la residencia de ancianos, que su opinión se refería a la necesidad de llegar a un acuerdo con los trabajadores para la solución del problema.

El Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías, quiere hacer constar que su intervención fue más amplia en el punto relativo a designación de representante en Bankia, adjuntando la siguiente exposición:

“Intervengo diciendo, que ni yo, ni ninguno de mis compañeros tiene nada personal contra la persona nombrada, pero me parece una decisión irresponsable. Hemos pasado de depositar nuestros ahorros en una Caja que hacía una gran función de Obra Social a no poder pegar ojo por las noches por la incertidumbre de donde acabará todo esto.

El ciudadano cree que somos nosotros los políticos, los que hemos llevado a Bankia a esta situación. Gente representando unas siglas u otras han ocupado cargos directivos y se han llenado los bolsillos para después abandonar el barco y dejarnos con esa grave situación.

Creo que tenemos la oportunidad desde las Entidades Locales de dar tranquilidad a los vecinos y sobre todo actuar de una manera ética y serena.

Debemos como representantes de los muchos vecinos que creyeron en esta Obra Social y colaboraron en ella, alejar la política de esta Asamblea.

Una Asamblea que gestionará la Obra Social de Caja Segovia. Si los ciudadanos quieren aislar la política del mundo bancario, es fácil entender que de las Obras Sociales derivadas de los Bancos, también.

Y tanto Usted como todos los que estamos aquí, sabemos que la persona propuesta está muy vinculada al mundo político. Es ex Alcalde y fue en una lista en las anteriores elecciones. Si lo hubiera decidido el pueblo, podría ser Concejala.

Por lo que le invito a crear confianza en nuestros vecinos y que replantee su nombramiento.”



No formulándose ninguna observación más y sometida a votación se aprueba por mayoría absoluta el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2012, con votos favorables de los señores concejales presentes.

2. APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN PARCIAL UR-2B

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto y por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta de Alcaldía en la que se comenta la tramitación seguida del expediente de aprobación de Plan Parcial en el sector UR-2B, promovido por Promociones Sierraiza y Desarrollos Urbanísticos de Riaza S.L., de acuerdo con proyecto redactado por el arquitecto D. Tomás Sanz Arranz, visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Castilla y León demarcación de Segovia el 4 de marzo de 2009, y documentación complementaria del arquitecto Tomas Sanz Arranz, visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Castilla y León demarcación de Segovia el 21 de octubre y 22 de diciembre de 2009.

Dicho proyecto ya fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 20 de julio de 2011, requiriendo posteriormente la Comisión Territorial de Urbanismo, subsanación de documentación e información adicional, que una vez presentada por el promotor, requiere nueva aprobación provisional previa a la remisión a la Comisión Territorial de Urbanismo.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal comenta que su Grupo mantiene la votación en el mismo sentido de abstención que en la anterior aprobación provisional, sin tener nada en contra del desarrollo, pero entendiendo que el asunto requiere una previa mesa de trabajo con representación de los Grupos de la Corporación.

Con el voto favorable de los seis miembros del Grupo Popular y la abstención de los cinco miembros del Grupo Socialista, y por lo tanto con mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

Visto el Plan Parcial sector UR-2B de la localidad de Riaza, promovido por Promociones Sierraiza S.L. y Desarrollos Urbanísticos de Riaza S.L., y redactado por el arquitecto Tomas



Sanz Arranz, visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Castilla y León demarcación de Segovia el 4 de marzo de 2009, y documentación complementaria del arquitecto Tomas Sanz Arranz, visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Castilla y León demarcación de Segovia el 21 de octubre y 22 de diciembre de 2009.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la aprobación inicial del Plan Parcial.

Considerando que se ha procedido en aplicación del artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo, a solicitar informe al Servicio Territorial de Cultura, Servicio Territorial de Fomento, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación Provincial y Sección de Protección Civil.

Visto el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de fecha 26 de abril de 2010, de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural adoptado en sesión celebrada el día 4 de junio de 2010, de la Comisión Territorial de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2010, de la Diputación Provincial de Segovia adoptado en sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 30 de junio de 2010 y de la Confederación hidrográfica del Duero de fecha 22 de diciembre de 2010.

A consecuencia de los informes emitidos se presenta proyecto firmando por los arqueólogos Francisco Javier Sanz García y Manuel Doval Martínez de la empresa Strato S.L., siendo dicha actividad autorizada mediante acuerdo de la Comisión territorial de Patrimonio Cultural de fecha 26 de julio de 2010 y tomada razón de los trabajos realizados el 27 de septiembre de 2010.

Aprobado inicialmente el Plan Parcial mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2010 número 518 y expuesto al público mediante anuncio en el periódico El Adelantado de Segovia y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 22 de noviembre de 2010 número 225, no se presentan alegaciones en plazo.

Detectado un error en la delimitación del ámbito se presenta por Promociones Sierraza S.L. y Desarrollos Urbanísticos de Riaza S.L., y redactado por el arquitecto Tomas Sanz Arranz, nueva documentación en marzo de 2011.



Dicha documentación es informada por los servicios técnicos mediante informe de 8 de marzo de 2011.

Se abre un nuevo periodo de información pública mediante anuncio en el periódico El Adelantado de Segovia y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 12 de abril de 2011 número 71, no presentándose alegación alguna.

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Riaza de fecha 20 de julio de 2011, se aprueba provisionalmente el Plan Parcial sector UR-2B de la localidad de Riaza, promovido por Promociones Sierraza S.L. y Desarrollos Urbanísticos de Riaza S.L., y redactado por el arquitecto Tomas Sanz Arranz, según la última documentación presentada de marzo de 2011.

Posteriormente, se requiere subsanación de documentación e información adicional por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo y Servicio Territorial de Medio Ambiente.

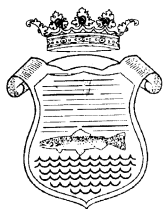
Una vez aportada dicha documentación e información y vistos los informes técnicos y jurídicos municipales.

De conformidad con los artículos 55.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 163.b.1.º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Plan Parcial sector UR-2B de la localidad de Riaza, promovido por Promociones Sierraza S.L. y Desarrollos Urbanísticos de Riaza S.L., y redactado por el arquitecto Tomas Sanz Arranz, según la última documentación presentada, con documento refundido de fecha julio 2012.

SEGUNDO. El acuerdo se notificará a los organismos que hayan emitido informes y a quienes hayan presentado alegaciones durante el período de información pública.

TERCERO. Una vez diligenciado, elevar el expediente de Plan Parcial referenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.



3. APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIOS 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009.

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto y por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta de Alcaldía:

Vista la Cuenta General del Ayuntamiento de Riaza y sus documentos anexos, correspondiente a los ejercicios económicos de 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, compuesta por la Cuenta General de la propia Entidad y las cuentas anuales abreviadas al 30 de junio de 2010 de la Sociedad Mercantil íntegramente participada por éste Ayuntamiento, como es la Estación de Esquí de LA PINILLA, S.A., confeccionadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que han de ser rendidas por el Sr. Alcalde, según determina el artículo 212.1 de la citada Ley,

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y

Visto que en el tramite de exposición al publico mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fecha 27 de junio 2012 no se han producido reclamaciones,

Se somete a consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 de la Entidad Local, compuesta por la cuenta general de la propia entidad y las cuentas anuales abreviadas de la sociedad La Pinilla, S.A., de capital íntegramente municipal.

SEGUNDO.- Que la Cuenta General sea remitida al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, a los efectos previstos en los artículos 212.5 de R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás concordantes.

Con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación, se acepta la propuesta.



4. APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2012.

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto y por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta de Alcaldía sobre aprobación inicial del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2012.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal expone que quería más participación de su Grupo en la elaboración del Presupuesto, por las aportaciones que se podrían haber realizado, echando en falta recortes en las retribuciones de Alcaldía, en un momento en que se producen tantos recortes, en especial para el personal público.

El Sr. Alcalde comenta que su asignación sufrirá los mismos recortes que la del resto del personal del Ayuntamiento.

El Sr. Concejala D. Pedro Morales Otero también expone la falta de participación del Grupo de Oposición en la elaboración de los presupuestos.

El Sr. Alcalde comenta que cuatro días antes de convocar pleno, se facilitó el expediente de presupuesto de 2012 al Grupo de Oposición, disponiendo una semana antes de la celebración del presente pleno de la documentación del expediente de Presupuesto.

El Sr. Concejala D. Pedro Morales Otero comenta que recibió la documentación el pasado viernes. En cuanto al contenido del Presupuesto ve una falta de gestión, con ingresos precarios y le hubiese gustado una mesa de trabajo, con explicación del desglose de ingresos y gastos, la carga impositiva de los vecinos y gastos e ingresos de los pueblos, siendo por todo ello su voto negativo.

El Sr. Alcalde comenta que además de las inversiones previstas de pavimentación en Alquite y arreglo de cubierta de Iglesia de Becerril, hay previsión de 20.000 € para gastos de inversión que surjan en los pueblos. También comenta que los pueblos reciben más inversiones que lo que aportan de ingresos, teniendo en cuenta su población.



El Sr. Concejal D. Pedro Morales Otero entiende que se destina poco para inversión en los pueblos, siendo poco en población pero mucho en extensión.

El Sr. Alcalde señala que con el actual Grupo de Gobierno es cuando más se ha invertido en los pueblos

El Sr. Concejal D. Pedro Morales Otero comenta que con el porcentaje de la recaudación que se queda la Diputación por gestionar el cobro de tributos, se podrían generar dos empleos por el Ayuntamiento si no se delegase la recaudación y se gestionase directamente.

El Sr. Alcalde comenta que ya se está estudiando esta posibilidad.

El Sr. Concejal D. Pedro Morales Otero pregunta al Sr. Alcalde si valida las obras realizadas en los pueblos por la Junta Castilla y León, ya que faltan partidas por ejecutar.

El Sr. Alcalde comenta que se han compensado la incorporación de partidas no previstas con eliminación de algunas previstas inicialmente, siendo algunas de las incorporaciones propuestas por el Sr. Concejal D. Pedro Morales Otero.

El Sr. Concejal D. Pedro Morales Otero responde que no se puede justificar la retirada de partidas de obra con las pocas variaciones introducidas.

La Sra. Concejal D^a Andrea Rico Berzal pregunta al Sr. Alcalde si ya se han realizado las obras previstas en el presupuesto a aprobar.

El Sr. Alcalde comenta que alguna ya se ha realizado.

La Sra. Concejal D^a Andrea Rico Berzal pregunta al Sr. Secretario-Interventor si se pueden ejecutar y pagar obras sin estar previstas en el presupuesto.

El Sr. Secretario-Interventor contesta que cuando comienza el ejercicio sin presupuesto aprobado se prorroga el anterior en lo relativo a gastos e ingresos corrientes. Una vez decidido



por Alcaldía acometer obras, es obligado realizar el pago en el plazo de un mes desde recepcionadas.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal comenta que su voto va a ser en sentido negativo, esperando que para futuros ejercicios se avise con más antelación al Grupo de Oposición, teniendo en cuenta la importancia del presupuesto municipal.

Con el voto favorable de los seis miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los cinco miembros del Grupo Socialista, se aprueba el siguiente acuerdo:

Visto el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2012 formado por la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168 del Texto Refundido 2/2004 de cinco de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con el artículo 18 del Real Decreto 500/1990. Y considerando que el proyecto de Presupuesto lleva unidos al mismo los suficientes documentos para su correcta ejecución, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 168.5 del Texto Refundido 2/2004 de cinco de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2011, cuyo resumen por capítulos presupuestarios, expresados en euros, son del siguiente tenor literal

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2012.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CUANTÍA
Capítulo 1.- Impuestos Directos	939.300,00
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos	40.000,00
Capítulo 3.- Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	354.600,00
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	387.300,00
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales	165.500,00



TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.886.700,00
Total Capítulo 7.-Transferencias de Capital	164.200,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	164.200,00
TOTAL INGRESOS	2.050.900,00

GASTOS

CAPÍTULOS	CUANTÍA
Capítulo 1.-Gastos de Personal	580.860,21
Capítulo 2.-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.077.000,00
Capítulo 4.-Transferencias Corrientes	14.500,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.672.360,21
Capítulo 6.-Inversiones Reales	328.539,79
Capítulo 7.-Transferencias de Capital	50.000,00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	378.539,79
TOTAL GASTOS	2.050.900,00

SEGUNDO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General y aprobar la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

TERCERO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

CUARTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Texto Refundido 2/2004 de cinco de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez realizada la votación, el Sr. Concejál D. José Antonio Montejo Urioste se muestra disconforme con el tono apocalíptico del discurso de la Oposición, ya que sabe lo que se ha luchado por los pueblos desde el Grupo de Gobierno, aún siendo mucho lo que necesitan, se han conseguido inversiones en los pueblos nunca vistas, sin entender el discurso ácido del Sr. Concejál D. Pedro Morales Otero.

El Sr. Concejál D. Pedro Morales Otero, entiende que existe falta de rigor en lo comentado, ya que está agradecido por lo realizado, pero su crítica se refiere a lo mal realizado, existiendo una mala ejecución de obras, ya que con todo el dinero empleado podía haber quedado mucho mejor.

5. APROBACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto y por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta de Alcaldía.

Por el Sr. Alcalde se comenta que tras consulta con el Grupo de Oposición del borrador del texto, se han introducido pequeños cambios en el artículo 3 d) sobre publicidad en el mobiliario, artículo 4 d) y h) sobre espacio de vía pública que deben dejar las terrazas y retirada de mobiliario fuera de temporada.

Una vez constatados estos aspectos, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa , con el siguiente literal:



REGLAMENTO REGULADOR DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

Es objeto de regulación del presente Reglamento la autorización temporal para ocupar porciones de las vías públicas Municipales con la instalación de mesas y sillas “Terrazas”, tribunas, tablados, jardineras y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyas características, medidas, lugares de ubicación, etc.,... serán previamente aprobados por la Alcaldía, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, cuyas indicaciones serán seguidas, en todo caso, por los usuarios, así como las de los Empleados Municipales.

ARTÍCULO 2.- SOLICITUD DE LA OCUPACIÓN Y DURACIÓN DE LA MISMA.-

- a) Las solicitudes se realizarán desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero del año en curso para los establecimientos que en éste periodo estén en funcionamiento. Aquellos que con posterioridad a este plazo inicien su actividad, podrán solicitar licencia siempre dentro del periodo de autorización establecido (1 de enero a 31 de diciembre).
- b) El periodo ordinario de autorización, denominado “anual” será desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN.-

- a) Podrán solicitar ser concesionario de terrazas, tablados y tribunas, únicamente los bares, cafeterías, restaurantes, pastelerías y demás establecimientos hosteleros que reúnan todos los requisitos normativos de funcionamiento de la actividad e higiénico - sanitarios.
- b) Las solicitudes se presentarán en el modelo que se facilite por el Ayuntamiento y deberán acompañarse de un croquis que detalle la concreta ubicación donde se pretenden instalar las mismas, descripción del número de mesas, y, en su caso, plataformas u otros elementos con los que se pretenda ocupar el dominio público local.
Para el caso de las plataformas y demás elementos, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación técnica adicional que estime oportuna, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad oportunas.
- c) Se instalará ocupando la zona autorizada a tal efecto, tomando como referencia la fachada del establecimiento, no obstante se podrá autorizar la ocupación de colindantes siempre y cuando exista consentimiento por escrito de los propietarios del inmueble anexo (documento que se presentará en conjunto con la solicitud de ocupación).
- d) El mobiliario deberá mantenerse en buen estado.
El mobiliario y las sombrillas no llevarán publicidad expresa o aparente y serán de colores lisos y materiales autorizados acordes con la tonalidad predominante en los edificios de su entorno, en los términos contemplados en el Anexo I de la presente Ordenanza.
Las vallas que se utilicen en todo caso para la delimitación de las zonas no podrán ser en ningún caso de obra, tráfico o similares, ni podrán llevar publicidad, salvo la denominación del propio establecimiento.
- e) El titular de la instalación autorizada, deberá cumplir cuantas indicaciones le hagan los empleados municipales sobre uso de aparatos de megafonía, enganches en redes de agua, saneamiento, luz, recogida de basura, aparcamiento de vehículos, etc..., pudiendo dejarse sin efecto la ocupación si se incumple, con pérdida de lo pagado y sin derecho a indemnización o reclamación de ningún tipo.
- f) La licencia que se otorgue no ampara más que a su titular y para el ejercicio de las actividades o venta de los artículos autorizados, por norma de general aplicación, y siempre que se acredite reunir todas las exigencias legales para el ejercicio de la actividad que se trate.



- g) En el espacio público autorizado para su ocupación temporal no se permitirá la estancia de otras instalaciones, enseres, etc..., que los autorizados, debiendo recogerse en la forma que se designe por los Empleados Municipales.
- h) Los Empleados Municipales quedan encargados de vigilar el estricto cumplimiento de estas condiciones; debiendo inexcusablemente presentarles la Licencia, siempre que lo requieran.
- i) No se podrá iniciar la ocupación del dominio público hasta que se autorice el mismo por el Ayuntamiento y se abone la Tasa correspondiente, sujetándose en todo momento a las instrucciones emanadas por el Ayuntamiento.
- j) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que fije el Ayuntamiento motivará la revocación de la Licencia, sin derecho a indemnización.
Asimismo, la licencia podrá ser revocada por razones de interés público, en cualquier momento de la vigencia, sin derecho a indemnización, al constituir la misma un acto de mera tolerancia por parte de la Administración.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.-

Los titulares de Licencias Municipales de ocupación temporal de vías o espacios públicos, en las que constarán el emplazamiento, nombre y apellidos del titular, etc..., estarán obligados a:

- a) Mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, que conservará en perfectas condiciones de limpieza, así como sus alrededores, y en su caso, las obras o instalaciones que fuera autorizado a realizar.
- b) Se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, no pudiéndose ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad en la que hubieran incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- c) No podrá ocuparse más del espacio asignado para cada terraza, tribuna, tablado, jardinera o elemento análogo y en ningún caso, podrán entorpecerse accesos a inmuebles, establecimientos, pasos peatonales y en suma, cuanto pueda afectar al tránsito y tráfico de ciudadanos y de vehículos.
- d) En las aceras o soportales autorizados para ocupar terrazas, en ningún caso podrá excederse la ocupación del 50% de dicha acera, que tendrá que quedarse libre para el paso de ciudadanos. En caso de colocación en vial, deberá ser de manera que deje un espacio de 3 metros desde donde finaliza el emplazamiento del beneficiario hasta la acera contraria, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento para establecer las condiciones en casos particulares.
- e) No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética y decoro, como por higiene.
- f) La licencia para la instalación de terraza de bar, restaurante, etc, no faculta a la colocación o instalación en la misma de los llamados "puestos de helados" o cualquier otro tipo de puesto o máquina expendedora, para los cuales se solicitará licencia aparte.
- g) En la terraza para la que se concede Licencia no se permite el tener o colocar otros utensilios o mobiliarios que no sea el de mesas y sillas propias de la terraza y jardineras o vallas que se utilicen para su delimitación (expresamente expuestos en la solicitud de licencia), por lo tanto deberán retirarse otros utensilios o mobiliarios que no tengan autorización.
- h) El mobiliario autorizado durante la temporada, será apilado diariamente al tiempo que se levantan o retiran las terrazas, dejando la vía pública libre para su utilización por el vecindario general. Fuera de temporada, deberá retirarse de la vía pública el mobiliario cuando no se esté utilizando.



- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de suspender temporalmente o dar por terminadas las licencias de ocupación, en los casos de que necesidades de interés general, de tráfico y tránsito lo requieran. En el supuesto de que el Ayuntamiento declare extinguida una Licencia, en virtud de la previsión anterior, el acuerdo no dará a lugar a indemnización alguna, si bien se procederá a devolver por la Administración Municipal la parte proporcional de la tasa percibida por el tiempo de concesión no disfrutada.
- j) El horario de funcionamiento de las terrazas se ajustará a los horarios establecidos gubernativamente para cada clase o categoría de establecimiento y se observará por los titulares de la concesión la mayor diligencia y celo en evitación de ruidos y molestias a vecinos próximos.
- k) Los titulares de la Licencia, en todo momento, se obligan al fiel cumplimiento de las disposiciones de general aplicación, tanto de la Administración Central, Autonómica y Provincial, como de la Municipal, y a cuanto se previenen en las anteriores obligaciones.
- l) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales anteriormente señaladas, o de las particulares que en cada caso se fijen en la Licencia, facultará al Sr. Alcalde a dejar sin efecto la Licencia. (Artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

ARTÍCULO 5. TRANSMISIÓN DE LAS LICENCIAS.-

La autorización para ocupar temporalmente la vía no será transmisible, por ningún concepto, salvo en caso de fallecimiento del concesionario y solamente a favor de sus herederos forzosos y para el tiempo que falte para cumplirse el plazo, conforme a lo dispuesto en la el apartado segundo del presente Reglamento. En el caso de traspaso o venta del establecimiento, la Licencia se traslada al nuevo propietario en las mismas condiciones que el anterior, y con la obligación de presentar la documentación requerida para la obtención de la Licencia.

ARTÍCULO 6. EXTINCIÓN Y CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS.-

La caducidad de la autorización a todos los efectos, con el consiguiente desahucio administrativo en su caso, tendrá lugar, no sólo por la extinción del plazo de la misma, según previene el apartado 2ª antedicho, sino también:

- a) A solicitud del interesado.
- b) Por incumplir las condiciones exigidas por el Ayuntamiento para la ocupación de la que es objeto.
- c) Por incumplir lo prevenido, en la normativa Estatal, Autonómica o Municipal, en cuanto se refiera al ejercicio de la actividad a desarrollar, así como respecto a los horarios fijos, producción de molestias mediante aparatos musicales o similares, que puedan alterar la normal convivencia ciudadana.
- d) Por cualquier otra causa contemplada en la normativa de Régimen Local y en especial, las que señala el Registro de Bienes de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 7. ABONO DE LA TASA.-

Los ocupantes temporales de espacios públicos, que utilicen a los fines citados, deberán pagar la Tasa conforme a la presente Ordenanza Fiscal en el tiempo y forma que se determine en la liquidación que se practique con tal motivo, y que les será notificada. El pago, en cualquier caso deberá realizarse con carácter previo al inicio de la ocupación del dominio público.

Será irreductible el importe devengado, según el periodo de Licencia de ocupación de espacios públicos que se autorice.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.-

1.- El incumplimiento de las obligaciones por el autorizado, dará lugar a la imposición de sanciones por este Ayuntamiento.

Esta consecuencia se aplicará de forma directa en el caso de que se ocupe más espacio del autorizado.

2.- La colocación de elementos fuera del espacio concedido dará lugar a la retirada por los Servicios Municipales a costa del titular de la Licencia, sin perjuicio de la liquidación de la Tasa por los elementos no autorizados, en la cuantía correspondiente a toda la temporada.

3.- El hecho de la mayor ocupación de la autorizada declarada y constatado por los funcionarios Públicos, tendrá valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.



Las sanciones y/u omisiones sancionables en las que incurra el adjudicatario, se clasificarán, atendiendo a su importancia en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

1.º La colocación o instalación de los llamados puestos de helados, dentro o en los límites de la terraza, sin autorización municipal.

2.º La colocación de otros utensilios o mobiliario distintos a jardineras, sombrillas, y otros elementos ornamentales, al margen de las sillas o las mesas destinadas a la terraza, dentro o al lado del espacio fijado para las mismas.

3.º No mantener en perfecto estado de limpieza la superficie ocupada.

Son faltas graves:

1.º La reincidencia en tres faltas leves en el transcurso de la concesión.

2.º No mantener en perfectas condiciones de estética el mobiliario afecto a la explotación de la terraza.

3.º No apilar diariamente el mobiliario.

Son faltas muy graves:

1.º La reincidencia en tres faltas graves en el transcurso de la concesión.

2.º El no cumplimiento de las condiciones particulares en cuanto a mobiliario, toldos, sombrillas u otro tipo impuestas en el acuerdo de concesión.

3.º La instalación de cualquier tipo de mobiliario sin la correspondiente autorización.

4.º La ocupación de más espacios de vía pública al concedido en la correspondiente Licencia.

5.º El incumplimiento del horario de funcionamiento de la terraza.

Por razón de las faltas, se podrán imponer las correspondientes sanciones:

- Por faltas leves: 90 €
- Por faltas graves: 300 €
- Por faltas muy graves: 900 € o la revocación de la concesión.

ARTÍCULO 9.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en el presente anexo, será de aplicación lo prevenido en la vigente legalidad de Régimen Local y, en especial, lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación concordante.

ANEXO I.- MODELOS DE SILLAS Y MOBILIARIO QUE SE AUTORIZAN PARA LA INSTALACIÓN DE LAS TERRAZAS

El mobiliario deberá ser de colores acorde con la tonalidad de los edificios del entorno y mantenerse en buen estado, sin publicidad expresa.

EL ARMAZÓN: De tubo anodizado o plastificado en el color de la médula. Todo el armazón o parte de mimbre o de madera.

ASIENTO Y RESPALDO: De médula sintética, madera o mimbre.

COLORES DE LA MÉDULA. Sillas y mesas: Crema, granate, verde, azul o cualquier tono de madera o mimbre.

CARACTERÍSTICAS: Apilable.

SOMBRILLAS: Tono crema.

TOLDOS: Para éstos se solicitará Licencia independiente, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

DISPOSICION ADICIONAL.-

1.- El Reglamento regulador entrará en vigor, con la salvedad establecida en el apartado 1 de la disposición transitoria, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el "Boletín



Oficial de la Provincia de Segovia”, continuando en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

1.- El Anexo I del Reglamento regulador comprensivo del modelo de sillas y mobiliario que se autorizan para la instalación de la terraza entrará en vigor el día 01 de enero de 2013.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en particular la Ordenanza fiscal número 11 Reguladora de la Tasa por la ocupación privativa de la vía pública y bienes de uso público con mesas, sillas, casetas de venta, barracas, kioscos, puestos de venta ambulante y otros de similar naturaleza, en todo lo que se oponga a la presente.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

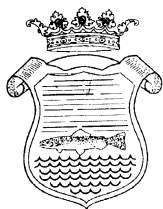
TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

6. APROBACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO.

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto y por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta de Alcaldía.

Por el Sr. Alcalde se comenta que tras consulta con el Grupo de Oposición del borrador del texto, se han introducido pequeños cambios en el artículo 18, punto 1 sobre adaptación a la normativa de nuevas obras o actuaciones en red existente, artículo 21, punto 1 sobre conversión de acometidas provisionales en definitivas y artículo 31, punto 2 sobre armarios de contadores.

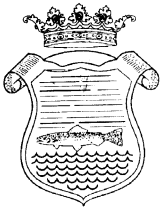
Una vez constatados estos aspectos, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación se acuerda:



PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento del Ayuntamiento de Riaza , con el siguiente literal:

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE RIAZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	20
1 CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	20
ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	20
ARTÍCULO 2º.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO	20
ARTÍCULO 3º.- EL ABONADO	21
ARTÍCULO 4º.- COMPETENCIAS DEL SERVICIO	21
ARTÍCULO 5º.- ELEMENTOS MATERIALES DEL SERVICIO	21
ARTÍCULO 6º.- REGULARIDAD DEL SERVICIO E INTERRUPCIONES	23
ARTÍCULO 7º.- DERECHOS DEL ABONADO O USUARIO	24
ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES DEL ABONADO	25
ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIAZA	25
CAPÍTULO II - DE LAS AUTORIZACIONES	26
ARTÍCULO 10º.- AUTORIZACIONES DE SUMINISTRO.....	26
ARTÍCULO 11º.- NATURALEZA Y FORMA DE LAS AUTORIZACIONES	27
ARTÍCULO 12º.- FORMALIZACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.....	27
ARTÍCULO 13º.- CESIÓN DEL CONTRATO	27
ARTÍCULO 14º.- SUBROGACIÓN	28
CAPÍTULO III - DE LOS USOS DEL AGUA Y/O SANEAMIENTO	28
ARTÍCULO 15º.- DEL CARÁCTER OBLIGATORIO DE LOS SERVICIOS.....	28
ARTÍCULO 16º.- CLASES DE SUMINISTRO.....	28
ARTÍCULO 17º.- PRIORIDAD DEL SUMINISTRO	29
CAPÍTULO IV - DE LAS ACOMETIDAS E INSTALACIONES DE LOS ABONADOS	29
ARTÍCULO 18º.- LA ACOMETIDA.....	29
ARTÍCULO 19º.- CARACTERÍSTICAS DE LA ACOMETIDA	30
ARTÍCULO 20º.- ACOMETIDA DE INCENDIO E HIDRANTES.....	30
ARTÍCULO 21º.- ACOMETIDAS PARA OBRAS	30



ARTÍCULO 22º.- ACOMETIDA PARA VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIAS	31
ARTÍCULO 23º.- ACOMETIDA DIVISIONARIA.....	31
ARTÍCULO 24º.- PROTECCIÓN DE LA ACOMETIDA.....	32
ARTÍCULO 25º.- INSTALACIONES INTERIORES	32
ARTÍCULO 26º.- INSTALACIONES DIRECTAS	32
ARTÍCULO 27º.- INSTALACIONES CON DEPÓSITO DE ELEVACIÓN	33
ARTÍCULO 28º.- SANIDAD DEL CONSUMO	33
CAPÍTULO V - DE LOS APARATOS DE MEDIDA O CONTADORES.....	34
ARTÍCULO 29º.- LOS CONTADORES.....	34
ARTÍCULO 30º.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTADOR.....	34
ARTÍCULO 31º.- SITUACIÓN DEL CONTADOR.....	34
ARTÍCULO 32º.- DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTADORES.....	35
ARTÍCULO 33º.- CUSTODIA DE LOS CONTADORES	35
CAPÍTULO VI - DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS	35
ARTÍCULO 35º.- FACTURACIÓN.....	36
ARTÍCULO 36º.- FACTURAS Y RECIBOS	36
ARTÍCULO 37º.- COBRO DE RECIBOS	37
CAPÍTULO VII - DEL RÉGIMEN SANCIONADOR, DE LA SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ENGANCHE Y DEFRAUDACIÓN.....	37
ARTÍCULO 38º.- INFRACCIONES.....	37
ARTÍCULO 39º.- SANCIONES.....	38
ARTÍCULO 40º.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO	38
ARTÍCULO 41º.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN.....	39
ARTÍCULO 42º.- PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN	39
ARTÍCULO 43º.- RENOVACIÓN DEL SERVICIO.....	40
ARTÍCULO 44º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	40
ARTÍCULO 45º.- RETIRADA DEL APARATO DE MEDIDA	40
CAPÍTULO VIII - DE LAS ACCIONES LEGALES, INFORMACIÓN Y RECLAMACIONES	40
ARTÍCULO 46º.- ACCIONES LEGALES	40
ARTÍCULO 47º.- RECLAMACIONES ANTE EL AYUNTAMIENTO.....	40
ARTÍCULO 48º.- TRIBUNALES	40
DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª.....	41
DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª	41
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	41
DISPOSICIÓN FINAL	41



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), prevé en el artículo 25.2.1) que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

El artículo 26.1.a) de la misma Ley dispone que los municipios por si o asociados deberán prestar, en todo caso, el servicio domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Configurado este servicio como obligatorio prevé la LBRL en su artículo 18.1.g) que es un derecho y un deber del vecino exigir la prestación y el establecimiento del correspondiente servicio público, al constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.

El artículo 4.1.a) de la LBRL establece que corresponde en todo caso a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentarias.

La misma atribución de potestad reglamentaria se contempla en el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre, en cuyo apartado 1.a) se prevé que el municipio goza de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, en los términos de la LBRL y en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde en todo caso las potestades reglamentarias.

Determinada la competencia municipal sobre el particular y la forma en que esa atribución debe ser regulada, conviene ahora motivar la razón de esta normativa. Para ello lo primero que hemos de destacar es que hasta la fecha no hay una regulación general propia del suministro de agua.

En todo caso cabe hablar de una normativa dispersa y supletoria. Dispersa por que existen Reglamentos locales del servicio. Supletoria, por que los antecedentes que obran en este tema son las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de febrero y 27 de junio de 1935, donde se hacía extensivo a los suministros públicos de agua y gas, determinados preceptos del Reglamento de Verificaciones Eléctricas aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933.

Dicho Reglamento de 1933 fue objeto de modificación mediante Decreto de 12 de marzo de 1954, haciéndose, a su vez, extensivo al suministro de agua mediante Orden de 15 de marzo de 1963.

En esta tesitura se ha considerado no sólo por su conveniencia sino por su absoluta necesidad afrontar una regulación uniforme del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a través de este Reglamento.

Este Reglamento es estructura de la siguiente manera:

- 8 capítulos (disposiciones generales, de la autorización de suministros, de los usos del agua y saneamiento, de las acometidas e instalaciones de los abonados, de los aparatos de medida o contadores, de las relaciones económicas, del régimen sancionador y suspensión de la autorización de suministro, de las acciones legales y reclamaciones)
- Dos disposiciones adicionales,
- una disposición transitoria
- una disposición final

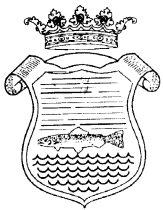
1 CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Con base en las competencias propias reconocidas a las Entidades Locales en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y modificaciones posteriores 57/2003 y otras sectoriales, se aprueba el presente Reglamento que tiene por objeto la ordenación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, en el ámbito territorial y población del Ayuntamiento de Riaza, así como regular las relaciones entre el prestador de los servicios y los abonados o usuarios.

ARTÍCULO 2º.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de abastecimiento de agua potable, riego y saneamiento podrán ser prestados por el Ayuntamiento de acuerdo con cualquiera de las modalidades de gestión establecidas en la Legislación de Régimen Local y normas complementarias vigentes en cada momento.



En cualquier caso, seguirán ostentando la calificación de servicios públicos municipales y la titularidad de las instalaciones afectas, o que en el futuro se afecten a ellos, tendrán igualmente, en todo momento, la calificación de dominio público afecto a servicio público.

ARTÍCULO 3º.- EL ABONADO

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por abonado cualquier usuario (persona física o jurídica) que sea receptora de los servicios de abastecimiento y/o saneamiento en virtud de una autorización de suministro de suministro, previamente establecido.

ARTÍCULO 4º.- COMPETENCIAS DEL SERVICIO

En cualquier caso la Administración Municipal será la titular de los servicios y como tal, podrán introducir las modificaciones oportunas que aconseje el interés público, tales como variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que aquellos servicios, en orden de su más correcta y eficaz prestación; así como alterar las tasas y la retribución del Ayuntamiento de Riiza.

ARTÍCULO 5º.- ELEMENTOS MATERIALES DEL SERVICIO

Son, fundamentalmente, los siguientes:

1) Abastecimiento:

a) Caudales.- El suministro se prestará con los siguientes caudales:

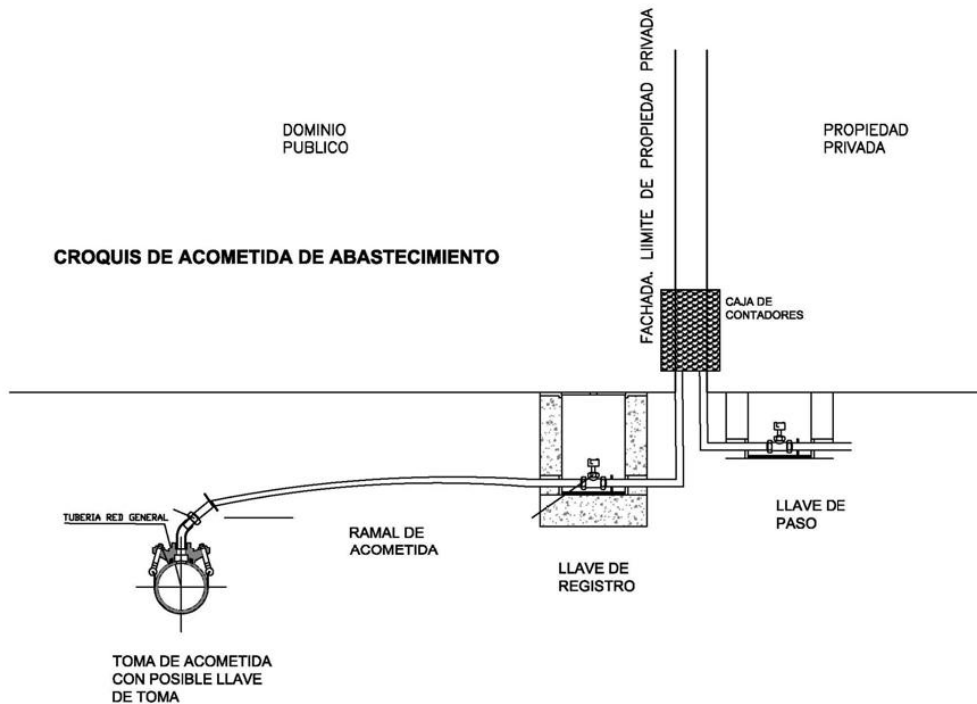
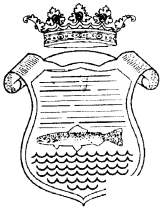
- Los que actualmente suministren a la población y cuyo aprovechamiento, por cualquier título, corresponda al Ayuntamiento.
- Los que puedan obtener el Ayuntamiento sea por compra, concesión, o a través de cualquier otro medio conforme a la normativa en vigor.

b) Depósitos de almacenamiento.- La capacidad de los depósitos y almacenamiento en general, para reserva y regulación de la red de distribución siempre deberá ser bastante para cubrir las necesidades del servicio.

c) Red de distribución.- Será la necesaria para atender las necesidades de la población abastecida, con una presión mínima de agua en las canalizaciones suficientes para garantizar el correcto suministro a los abonados. En cualquier caso corresponde al usuario prever los sistemas interiores de elevación de presión con arreglo a las características del inmueble en cuestión, a partir de la información facilitada y de las prescripciones impuestas por el Ayuntamiento de Riiza.

d) Ramal de acometida.- Es la tubería que enlaza la instalación general interior del inmueble con la tubería de la red de distribución municipal y acaba en la llave de registro. De su instalación se encargará el Ayuntamiento de Riiza a costa del propietario, y sus características se fijarán de acuerdo con la normativa en cada momento vigente. Para el abastecimiento de bocas de incendios e hidrantes, se consideran acometidas estos aparatos y toda la tubería intermedia entre ellos y la red general.

e) Aparatos a medida.- Los aparatos de medida, aforo o contadores se sujetarán a las normas de homologación y verificación dictadas por la autoridad competente.



f) Instalaciones de potabilización.- Es el conjunto de instalaciones que tienen por finalidad tratar las aguas para su potabilización y en orden a la sanidad y calidad químico – bacteriológica de las mismas para el abastecimiento.

2) Saneamiento:

a) Acometida a la alcantarilla.- Comprende el conjunto de arquetas, tubos y otros elementos que enlazan la instalación interior del abonado con la alcantarilla. En el interior del edificio y lo más cerca posible de la fachada deberá existir una arqueta sifónica. En el exterior del edificio e igualmente lo más cerca posible de la fachada existirá el pozo o arqueta de acometida.

El conjunto de la instalación deberá ser suficiente para absorber los vertidos punta y deberá estar previsto para impedir posibles retornos.

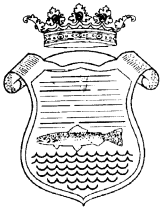
b) Alcantarilla.- Se entenderá como tal el conjunto de conductos, cámaras de descarga, pozo y elementos que instalados en la vía pública, evacuen el agua residual o pluvial procedente de las acometidas a los subcolectores o colectores.

c) Subcolectores.- Son los conductos, generalmente no visibles, que recogen las aguas de las alcantarilladas y las evacuan a los colectores o a los emisarios.

d) Colectores.- Se definen así el conjunto de conductos o galerías, generalmente visitables, que reciben las aguas de los subcolectores y las evacuan a los emisarios.

e) Emisarios.- Recibe esta calificación el conjunto de conductos, acueductos, instalaciones y obras de fábrica que recogen las aguas de los colectores y así entregan a las instalaciones de depuración o cauce receptor.

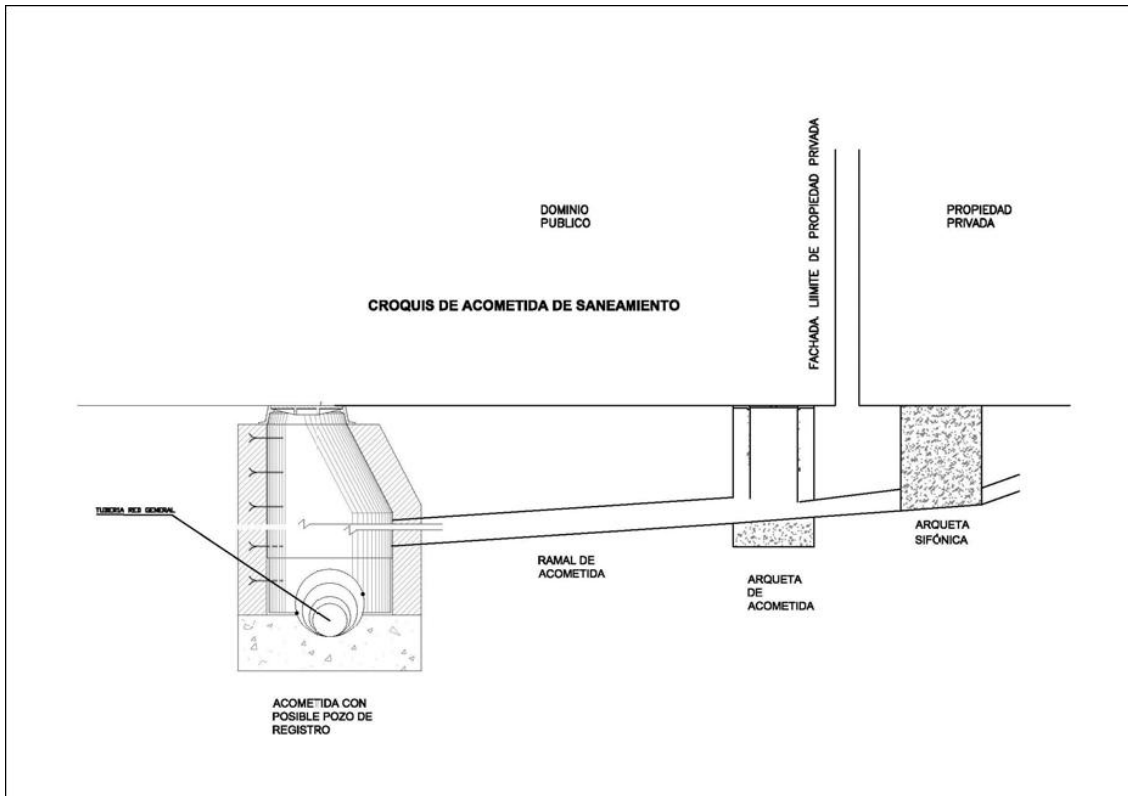
f) Instalaciones de depuración.- Son el conjunto de las instalaciones que tienen por finalidad depurar las aguas residuales para conseguir que su vertido definitivo no perturbe la sanidad ambiental, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación.



g) Conducto del vertido.- Se entiende por tal la tubería, o conducto por el que discurren las aguas desde las instalaciones de depuración hasta su vertido en cauce público.

Todas y cada una de las instalaciones anteriormente relacionadas deberán ser suficientes para permitir el correcto funcionamiento del conjunto del sistema de saneamiento, debiendo ajustarse en su dimensionado, materiales y demás características a la normativa vigente en cada momento.

Todas estas instalaciones estarán supeditadas en cuanto a la gestión, definición y ejecución de obra pública a las normas o resoluciones que pudiera adoptar el Ayuntamiento.



ARTÍCULO 6º.- REGULARIDAD DEL SERVICIO E INTERRUPCIONES

1. Los Servicios de abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales serán permanentes, salvo si existe pacto en contrario, no pudiendo interrumpirse a menos que existan causas justificadas, fuerza mayor o caso fortuito; y siempre con autorización municipal así como por paros para proceder a la reparación de averías en las instalaciones, en la forma y condiciones establecidas en el párrafo siguiente.

2. Cuando debido a la realización de refuerzos o ampliaciones de las redes, instalaciones de acometida o reparación de averías no urgentes, el Ayuntamiento de Riaza tenga necesidad de suspender el servicio a sus abonados, lo deberá poner en conocimiento de los que resulten afectados de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica, y siempre con bandos en la zona afectada y con veinticuatro horas de antelación, a fin de que se puedan tomar las medidas oportunas.

Cuando debido a averías inesperadas en las instalaciones, y que no admitan demora, deba igualmente suspenderse el servicio, el Ayuntamiento de Riaza lo pondrá en conocimiento público con la máxima urgencia que la naturaleza de la avería le permita.



3. Se asegurará la adecuada distribución del agua captada dentro de los volúmenes potencialmente disponibles, así como la adecuada prestación del servicio de saneamiento, con la utilización de los medios necesarios para la impulsión, tratamiento, aducción, acumulación y distribución y/o evacuación, garantizándose el correcto aprovechamiento.

En caso de restricciones en el suministro y/o servicio de saneamiento, el régimen a establecer estará dispuesto por la Administración Municipal.

4. El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que puedan sufrir los servicios por motivos de escasez de agua o avería en las instalaciones. En tales casos el Ayuntamiento se reserva el derecho de interrumpir la prestación de los servicios, tanto con carácter general como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o intereses generales del Municipio.

Así mismo el Ayuntamiento no es responsable de las averías que aparatos domésticos puedan sufrir derivadas de las interrupciones que puedan sufrir los servicios por motivos de escasez de agua o avería en las instalaciones.

5. Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los restantes usos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración Municipal cuando las circunstancias lo aconsejen, aunque no se interrumpiera el suministro para los demás usos preferentes.

6. El suministro podrá ser interrumpido en los casos previstos expresamente a lo largo del presente Reglamento y normativa que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- DERECHOS DEL ABONADO O USUARIO

a) Sobre todo el recorrido de las conducciones existentes, así como en las extensiones y ampliaciones de la red, los abonados tendrán derecho a suscribir autorización de suministro y obtener autorización de vertidos (ordenanza existente al efecto en el Ayuntamiento de Riaza) sujetos a las garantías previstas en el presente Reglamento y de acuerdo con sus estipulaciones.

b) Consumir el agua en las condiciones higiénico- sanitarias y de presión correspondientes a la zona y al uso que, de acuerdo con las instalaciones de vivienda, industria u otras, sea adecuado y de conformidad con la normativa legal aplicable; así como evacuar a la red pública de saneamiento las aguas residuales en las condiciones que prescribe este Reglamento y demás disposiciones de aplicación; y usar el agua en las zonas que así se establezca por la Administración Municipal a través de la red creada específicamente al efecto para riego.

c) Recibir la facturación del consumo efectuado y/o la correspondiente al servicio de saneamiento de acuerdo con las tasas legalmente establecidas, con la periodicidad que establezca la ordenanza fiscal reguladora de las tasas correspondientes.

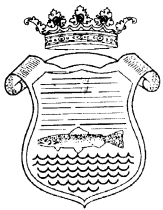
d) Solicitar las aclaraciones e informaciones sobre el funcionamiento de los servicios de suministro y evacuación, y en todo aquello que como usuario de los mismos le afecte.

e) Formular las reclamaciones y quejas; así como interponer los recursos oportunos que legalmente se encuentren previstos.

f) Disponer, en condiciones normales, de un servicio permanente, tanto de abastecimiento de agua potable como de evacuación de vertidos.

g) Solicitar la pertinente identificación de los empleados del Ayuntamiento de Riaza que pretenden leer los contadores y/o revisar las instalaciones.

h) Solicitar la verificación del contador por el organismo administrativo correspondiente, cuando hubiese divergencias sobre su correcto funcionamiento.



- i) Los demás que le vengán reconocidos a lo largo del presente Reglamento y disposiciones legales vigentes en cada momento.

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES DEL ABONADO

- a) Satisfacer con la debida puntualidad el importe de los servicios.
- b) Abonar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, avería o fraude.
- c) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en la solicitud y posterior notificación de concesión del autorización de suministro.
- d) Queda prohibida la manipulación o la realización de cualquier obra en la acometida.
- e) Disponer de llave de paso general en la acometida domiciliaria de abastecimiento y sifónica en la acometida domiciliaria de saneamiento.
- f) No utilizar las instalaciones de evacuación para usos distintos de los normales y/o autorizados, de forma tal que pueda provocar obstrucciones o contaminación extraordinaria.
- g) Queda prohibido el permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en la notificación del autorización de suministro, aún en el caso de que se hiciese a título gratuito.
- h) Queda prohibido el introducir en su actividad modificaciones que supongan alteración del caudal o características del vertido con respecto a los que figuran en el correspondiente autorización de suministro de suministro.
- i) No permitir que a través de sus instalaciones se viertan aguas residuales a terceros.
- j) Permitir la entrada en sus locales, en horas hábiles o de normal relación con exterior, al personal del servicio que, previa la exhibición de la oportuna acreditación, trate de revisar o comprobar las instalaciones.
- k) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la instalación interior, en especial aquellas que puedan significar un aumento del uso de las instalaciones generales, con especial referencia a la creación de nuevos núcleos de servicio.
- l) Respetar los precintos colocados por el Ayuntamiento de Riaza o por los organismos competentes de la Administración.
- m) Proveer, a sus instalaciones interiores de los dispositivos necesarios que impidan en toda circunstancia el retorno del agua a las instalaciones generales, al contador y a la acometida, conservando los mismos con la necesaria diligencia que asegure su correcto funcionamiento.
- n) Conservar y reparar las averías que se pudieran producir en las instalaciones a partir del entronque a la red general de abastecimiento, en el caso de suministro de agua, y del pozo y demás instalaciones interiores de evacuación, en el caso de saneamiento.
- o) Conservar y reparar las averías que se pudieran producir en los contadores.

ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIAZA



- a) Admitir el disfrute de los servicios a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- b) Cuidar de las relaciones con los solicitantes del futuro suministro y/o autorización; así como de que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación de los citados servicios.
- c) Prestar el suministro de agua domiciliaria y/o saneamiento cumpliendo las prescripciones contenidas en la normativa vigente y efectuando los análisis que al respecto procedan.
- d) Mantener la regularidad de los servicios.
- e) Mantener y reparar las instalaciones de tratamiento y depuración, depósitos de almacenamiento general, bombeo, captación, elevación y red de distribución.
- f) Mantener y reparar la red general de abastecimiento y/o saneamiento, así como el conjunto de instalaciones de saneamiento de tal manera que sean capaces de cumplir de forma regular con su misión.
- h) Responder frente a terceros de los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios.
- i) Atender al público en las oficinas municipales establecidas a tal fin y al efecto de las reclamaciones por escrito que formulen los abonados.
- j) Efectuar la facturación, tomando como base las lecturas periódicas del contador o las mediciones correspondientes a otros sistemas de medida, en su caso.
- l) Aplicar las tarifas, tasas y/o precios, por los demás trabajos, conceptos y/o cuotas del servicio, vigente en cada momento.
- m) Cuantas demás se deriven del presente Reglamento, disposiciones legales en vigor.

CAPÍTULO II - DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 10º.- AUTORIZACIONES DE SUMINISTRO

Los suministros en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud del interesado, formalizándose el otorgamiento en autorización de suministro administrativo. No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario haya suscrito la correspondiente autorización de suministro con el Ayuntamiento de Riaza, formalizándose en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

El Ayuntamiento de Riaza podrá negarse a suscribirlo en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona o entidad que solicita el suministro no acepte la totalidad del clausulado de la autorización de suministro extendido de acuerdo con las determinaciones reglamentarias.
- b) Cuando la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas que exigiesen las instalaciones receptoras. En este caso se señalarán los defectos encontrados al instalador autorizado para que los corrija.
- c) Cuando se compruebe que el peticionario ha dejado de satisfacer el importe del agua consumida en virtud de otra autorización de suministro con el Ayuntamiento de Riaza y hasta tanto no abone su deuda.
- d) Cuando el peticionario no presente la documentación o no abone los derechos económicos que fijen las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.



ARTÍCULO 11º.- NATURALEZA Y FORMA DE LAS AUTORIZACIONES

1.- Para solicitar el abono al Servicio de Agua será preciso reseñar las solicitudes normalizadas establecidas para los diferentes tipos de abonos y presentarlas en las Oficinas del Ayuntamiento de Riaza.

2.- El peticionario deberá justificar, si solicita el suministro para uso doméstico en un edificio de nueva creación, que le ha sido concedida licencia de primera ocupación por el Ayuntamiento; si la solicita para obras, que tiene la licencia correspondiente; si para comercio o industria, que tiene la licencia de apertura.

3.- No se suministrará agua sin que el peticionario haya suscrito la correspondiente solicitud y satisfecho los derechos correspondientes.

La solicitud de enganche se suscribirá por tiempo indeterminado, viniendo el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el enganche de suministro con un mes de anterioridad a la fecha en que haya de causar baja en el servicio.

La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante una nueva solicitud, suscripción del correspondiente pago de derechos.

4.- En los supuestos en que el suministro se hubiere pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño se comunique al Servicio dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble.

5.- No siendo así, el Servicio podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

6.- La suscripción de la solicitud implicará una amplia autorización tanto para la práctica en el inmueble o local de los trabajos necesarios como para las visitas de inspección que se precisen.

7.- Junto con la solicitud normalizada y establecida de suministro de abastecimiento de agua potable y/o saneamiento se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Para usos domésticos, licencia municipal de primera ocupación, si dispusiese de ella y boletín de instalaciones interiores de suministro de agua.
- b) Para usos no domésticos, licencia municipal de apertura o de funcionamiento, en su caso.
- c) Para usos de construcción, reforma o adaptación, licencia municipal de obras. Y nunca más de tres años y medio desde la concesión de la licencia
- d) Para usos agrícolas o agrarios acreditativos de la condición de agricultor o ganadero y declaración específica sobre el uso concreto a que se destina.

Para todos los usos se deberá de adjuntar copia del documento de identidad del solicitante.

ARTÍCULO 12º.- FORMALIZACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

En el caso de suministro de agua y/o saneamiento se extenderá una autorización por cada vivienda o local independientes (estando obligada cada vivienda o local a tener un contador individualizado), aunque pertenezcan al mismo propietario y sean contiguas. Podrán formalizarse un solo contrato a nombre del propietario o arrendatario, en su caso, cuando se trate de un suministro por servicios generales de edificios. En caso de impago, la responsabilidad sobre el mismo recaerá a título individualizado a partes iguales entre todos los propietarios.

ARTÍCULO 13º.- CESIÓN DEL CONTRATO

Como regla general se considerará que tanto la autorización de suministro de agua es personal y el abonado no podrá ceder sus derechos a terceros, ni podrá, por tanto, exonerarse de sus responsabilidades frente al Ayuntamiento de Riaza.



La cesión de derechos a terceros, dará lugar a la suspensión de la autorización y del suministro correspondiente, quedando el titular sujeto al cumplimiento de las responsabilidades derivadas del mismo, así como el cesionario en aquello que le afecte.

ARTÍCULO 14º.- SUBROGACIÓN

Al fallecimiento del titular de una autorización de un abonado, el cónyuge o los herederos podrán solicitar el cambio de titularidad sin la previa formalización de una nueva autorización siempre que acrediten la propiedad, o título por el que se ocupare la vivienda o local, en el caso de las viviendas y con actuación de la licencia de apertura en los locales, siempre que el anterior titular estuviera al corriente en el pago de las tasas correspondientes.

Las Entidades jurídicas sólo se subrogarán en los casos de fusión por absorción.

También se podrá modificar la titularidad en los casos de separación o divorcio.

CAPÍTULO III - DE LOS USOS DEL AGUA Y/O SANEAMIENTO

ARTÍCULO 15º.- DEL CARÁCTER OBLIGATORIO DE LOS SERVICIOS

En virtud de lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955, por razón de sanidad e higiene el servicio de suministro de agua potable y el servicio de saneamiento serán de recepción y uso obligatorio. Será obligatoria la acometida de agua, en suelo urbano, y uso por toda clase de viviendas o instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales o comerciales en general, siempre que la red de distribución se halle a una distancia del inmueble, en dominio público, inferior a 250 metros y la cota lo permita, en caso de necesidad de obra será a cargo del solicitante.

Las aguas negras o sucias, pluviales y/o residuales de las viviendas y locales, establecimientos y/o instalaciones higiénicas en general, deberán verter a la red de alcantarillado allí donde existiera y siempre que la distancia entre el inmueble o finca y la red no exceda, en dominio público, de 100 metros y la cota lo permita, en caso de necesidad de obra será a cargo del solicitante.

Si a la distancia adecuada no existiera red de alcantarillado o se tratase de vertidos especiales, la eliminación de los residuos deberá hacerse bien directamente por la industria, bajo el control del Ayuntamiento, o por los medios de éste mediante acuerdo entre ambas partes sobre las condiciones técnicas y económicas que han de regir, con la supervisión municipal.

La normativa prevista en este artículo se hace extensiva a las obras de construcción o rehabilitación de edificios tanto en el uso para la propia edificación como en las instalaciones higiénicas de personal.

ARTÍCULO 16º.- CLASES DE SUMINISTRO

1.- El suministro de agua potable se otorgará bajo las siguientes formas y usos distintos.

a) Uso doméstico, consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, bebida, preparación de alimentos, aseo personal, lavado etc.

b) Usos comerciales, industriales, de servicios o similares;

b.1.- Uso comercial, es la aplicación del agua a los locales comerciales y de negocio como despachos, oficinas, hoteles, fondas, cafés bares, restaurantes, tabernas, hospitales, residencias de ancianos, consultorios, gimnasios, instalaciones deportivas y demás análogos, obteniéndose un lucro con el aprovechamiento del agua; y aquellas industrias en cuyo proceso no intervenga el agua de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto.



b.2.- Uso industrial, se considera tal el suministro cuando el agua intervenga como elemento en el proceso de fabricación por incorporación al producto o como determinante del resultado; ya sea como fuerza motriz, agente mecánico o químico, constituyendo un elemento principal en toda clase de industrias.

b.3.- Uso agrícola y ganadero, en el destinado a riego para la obtención de productos agrícolas o satisfacción de las necesidades del ganado comprendidos en una explotación familiar e integrándose en dicho uso los domésticos de la vivienda de la explotación.

b.4.- Otros usos, jardinería, instalaciones de ocio, recreo, e instalaciones para incendio.

- Jardinería: Cuando en un inmueble exista zona de jardín o huerto se podrá exigir para su riego la previa suscripción de un contrato especial.
- Instalaciones de ocio y recreo, asimismo podrá exigirse tal contrato para el suministro de agua para instalaciones de ocio y recreo existente en las fincas o inmuebles tales como: Piscinas, limpieza de pistas deportivas, zonas lúdicas privadas, etc....
- Instalaciones para incendio, para suministro de agua en caso de incendios podrá recurrirse a caudales de agua no potables. Los caudales consumidos, tanto en caso de incendio como de otro siniestro, deberán ser facturados por el Ayuntamiento de Riaza a quienes los demanda.

2.- No se podrá emplear el agua para usos distintos a los concedidos, prohibiéndose la cesión total o parcial a un tercero, sea a título oneroso o gratuito, sólo en el caso de incendio podrá facilitarse esta disposición. El suministro realizado a través de fuentes públicas nunca podrá ser utilizado para otros fines, sin autorización municipal, distinto l propio de abastecimiento y refresco puntual de la población en el viario público.

ARTÍCULO 17º.- PRIORIDAD DEL SUMINISTRO

El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de las viviendas de la población, establecimientos sanitarios y geriátricos. Los suministros de agua para usos industriales, agrícolas, de riego y otros antes contemplados, se darán en el caso de que las posibilidades del abastecimiento lo permitan.

Cuando el servicio lo exija, por agotamiento de caudales, averías, multiplicaciones de consumo o cualquier otra causa, el Ayuntamiento podrá disminuir e incluso suspender el servicio para los usos agrícolas, de riego, industriales u otros para garantizar los objetivos prioritarios del suministro establecidos en el primer párrafo de este artículo, sin que por ello se contraiga obligación alguna de indemnización, lucro cesante de actividad, etc....Puesto que estos suministros quedan en todo subordinados a las exigencias del consumo doméstico, el Ayuntamiento procurará avisar a los abonados afectados con la mayor antelación posible y por el medio que resulte más efectivo, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV - DE LAS ACOMETIDAS E INSTALACIONES DE LOS ABONADOS

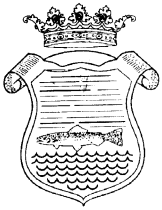
ARTÍCULO 18º.- LA ACOMETIDA

1. Se entenderá por “acometida” la conducción que enlace la instalación general, interior de la finca que haya de recibir el suministro, con la tubería de la red de distribución y en los límites del inmueble. Su condición será de dominio público, en tanto se encuentre en la vía pública; sin perjuicio de que su propiedad sea accesoria de la del inmueble abastecido.

Por su carácter de pública- siempre que sea posible y salvo supuestos excepcionales- se instalará en dominio público. No obstante, en aquellos casos en que se encuentren ya instaladas, deberán ajustarse a lo previsto en el reglamento en caso de nuevas obras o actuaciones en la red. Esto no implicará, hasta tanto se adapten, que pierdan aquel carácter; conllevando para el usuario o abonado beneficiario del servicio la obligación de mantener los registros públicos accesibles a los efectos de su mantenimiento y reparación.

2. “La toma de acometida” es el punto de la red de distribución en el que enlaza la acometida.

3. “La llave de registro” estará situada sobre la acometida de la vía pública y junto a la finca con su correspondiente registro de hierro fundido para suprimir el servicio cuando así lo exijan las necesidades; será maniobrada



exclusivamente por el Ayuntamiento, quedando terminantemente prohibido que los propietarios y terceras personas la manipulen.

4. “La llave de paso” estará situada en la unión de la acometida con la instalación interior, junto al muro exterior de la finca o límite de la propiedad y en su interior, en el árbol de contadores, dominando todos los servicios, con el fin de que sea fácilmente manejada por el Ayuntamiento. Si fuera preciso bajo la responsabilidad del propietario de la finca o personal responsable del local en que esté instalado, podrá maniobrarse para cortar el suministro de toda la instalación interior, en caso de averías.

5. La acometida será conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el solicitante.

La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente o la instalación de nuevas acometidas o su modificación, o su reparación por avería o rotura, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción.

6. Las acometidas serán ejecutadas por el Ayuntamiento a los precios unitarios establecidos y aprobados. El mantenimiento y conservación será a costa del propietario.

ARTÍCULO 19º.- CARACTERÍSTICAS DE LA ACOMETIDA

Las acometidas se ajustarán a lo establecido en las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de Agua y las establecidas por la Administración Municipal, y a cuantas Normas sean dictadas en el futuro al respecto por las Administraciones competentes.

Además sin perjuicio de lo anterior se acomodará, tanto en lo que respecta a sus dimensiones como a sus componentes, número de acometidas, tipo y calidad de sus materiales y forma de ejecución, a las determinaciones del Ayuntamiento de Riiza en base al uso del inmueble a abastecer y/o evacuar, consumos previsibles y condiciones depresión o, en su caso, cota de sus redes de distribución y/o evacuación, situación de inmueble o local a suministrar y número de servicios individuales que comprende la instalación interior.

ARTÍCULO 20º.- ACOMETIDA DE INCENDIO E HIDRANTES

Se podrán instalar, previo informe positivo del Ayuntamiento sobre la viabilidad y afección a la red general y autorización municipal, ramales de acometida para alimentación exclusiva de bocas de protección contra incendio e hidrantes en las fincas cuyos propietarios los soliciten, pudiendo el abonado utilizar dichas bocas en beneficio de terceros en el caso de incendio.

Los ramales de acometida para las bocas contra incendio serán siempre independientes de los demás que puedan tener la finca en que se instalen y se realizarán de acuerdo con la normativa que para protección contra incendios esté vigente en cada momento.

El adecuado estado de funcionamiento de los hidrantes, acometidas e instalaciones, en previsión de incendios será de responsabilidad exclusiva del propietario de las mismas.

Caso de que las circunstancias de la red no permitan la instalación de hidrantes o similares el interesado deberá solventar las prescripciones necesarias de la normativa de protección contra incendios vigente con aljibes o similares propios internos a la red general.

ARTÍCULO 21º.- ACOMETIDAS PARA OBRAS

1. Las acometidas provisionales para obras, son las que se concederán para que los constructores dispongan de agua, durante la construcción o rehabilitación de los edificios, viviendas, etc....



Estas acometidas provisionales podrán convertirse en definitivas previa autorización del Ayuntamiento, siendo válida la liquidación efectuada con ocasión de la acometida provisional.

El uso de agua para obras se asimilará al uso industrial a efectos de tarificación y tendrá un plazo máximo de 3 años desde la concesión de la licencia de obras.

2. Las acometidas de obra serán ejecutadas por el Ayuntamiento, conforme a las normas técnicas del servicio, y se las dotará de un contador que llevará sus correspondientes llaves de paso, una a la entrada y otra a la salida.

3. El contador y sus llaves de paso, quedarán alojados en la superficie sobre el nivel del suelo, dentro de una arqueta de dimensiones suficientes con la cerradura de llavín unificado facilitada por el Ayuntamiento de Riaza. Preferentemente se instalará dentro de la zona de edificación y a nivel correspondiente aproximadamente en el lugar del futuro portal, con acceso directo desde el mismo. Si no fuera posible este emplazamiento, puede autorizarse la instalación en la acera, siempre que la misma quede dentro del recinto de obra.

4. Tan pronto como se termine una obra, o deje de ser necesario el uso del agua en la misma, el titular de la acometida lo comunicará al Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Riaza así como en las dependencias municipales para que la anulen o la precinten. En todo caso se anulará cuando los técnicos municipales den el visto bueno a la instalación para informar la licencia de primera ocupación retirando el contador de obra y dando de baja el servicio.

5. Los constructores, comunidades de vecinos y propietarios del inmueble o locales, deberán ofrecer las máximas facilidades al personal del Ayuntamiento, que significará su condición por medio de la correspondiente acreditación, para realizar las inspecciones de las instalaciones interiores que fueran precisas. No obstante, el personal del Ayuntamiento vigilará las acometidas de obra, procediendo a su corte cuando haya dejado de funcionar o se haga uso indebido de las mismas.

ARTÍCULO 22º.- ACOMETIDA PARA VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIAS

1. Las instalaciones de acometidas a los edificios, se ejecutaran por el Ayuntamiento de Riaza y por cuenta del solicitante, ajustándose a los precios unitarios de abonado fijados y previa licencia municipal correspondiente.

2. Cuando por necesidades del servicio, mejoras del sistema de suministro o evacuación, obras a iniciativa del Ayuntamiento de Riaza, se hiciera preciso el cambio o sustitución de las acometidas establecidas, los materiales y trabajos invertidos serán de cargo del Ayuntamiento al margen de las salvedades especificadas en este Reglamento.

3. En edificios con fachada a vía pública, la tubería de la acometida para su conexión a la instalación interior del edificio, no superará la distancia de 1 m, traspasada la fachada en planta baja, realizándose por el interesado la obra del edificio pasamuros, tras el cual se instalará la llave general del edificio.

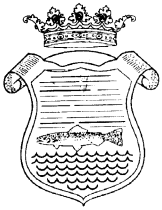
4. Como norma general las tuberías serán del mismo material y sección desde la red general hasta la entrada al árbol de contadores. Si la conducción general va enterrada, se colocarán en el interior de tubos protectores conectados con la arqueta de la llave de paso general de la acera. La presión de trabajo será la que en cada caso resulte más adecuada y conveniente.

5. La toma de agua para abastecer a los locales comerciales e industriales se establecerá con acometida y árbol independiente, colocándose los contadores en el mismo cuarto que los de las viviendas.

ARTÍCULO 23º.- ACOMETIDA DIVISIONARIA

Se entiende por acometida divisoria aquella que a través del tubo de alimentación está conectada en una batería de contadores, cada uno de los cuales mide los consumos de una vivienda o local.

Cualquier arrendatario o copropietario de todo o parte del inmueble que se abastece de agua por medio de un contador divisionario podrá instalar un nuevo ramal de acometida, previa conformidad escrita de la propiedad de



la finca. Dicho ramal deberá ser contratado a nombre del propietario de la finca y deberá ser capaz de suministrar a la totalidad de dependencias de la finca por medio de una batería de contadores aún cuando por el momento no se instale más que el contador solicitado.

ARTÍCULO 24º.- PROTECCIÓN DE LA ACOMETIDA

1. A los efectos oportunos y en cuanto pueda afectar a la correcta prestación de los servicios, el abonado deberá comunicar al Ayuntamiento, los escapes y todo tipo de anomalías que detecte en el funcionamiento de sus acometidas. Igualmente deberá notificar, a la mayor brevedad posible, cualquier anomalía, fuga o incidencia que se produzca en su instalación interior, entre la llave de registro y el contador.

De igual manera notificará al Ayuntamiento las incidencias que pudieran producirse en la acometida de evacuación de aguas residuales a instalaciones ajenas.

2. Los trabajos de conservación de los ramales de acometida y sus elementos entre la red de distribución y la instalación interior del edificio, finca o local, así como de reparación de averías ocasionadas por el normal funcionamiento de la acometida, serán realizados por el Ayuntamiento de Riaza.

En caso de avería por causa que no se derive del normal uso y funcionamiento, las reparaciones de los ramales de acometida, tanto de abastecimiento como de saneamiento, serán siempre efectuadas por el Ayuntamiento de Riaza a cargo del propietario, conforme al cuadro de precios fijados en la ordenanza correspondiente.

3. Las instalaciones y derivaciones que partan de la llave de paso serán reparadas por cuenta y cargo del propietario o abonado responsable de la misma y siempre por personal debidamente cualificado.

El adecuado estado de funcionamiento de los hidrantes, acometidas e instalaciones de prevención de incendios, no instalados en vía pública, será de responsabilidad exclusiva del propietario de los mismos. Su reparación y reposición se podrá efectuar siempre por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado y a cargo del solicitante a los precios fijados.

ARTÍCULO 25º.- INSTALACIONES INTERIORES

1. Se entenderán por instalaciones interiores las situadas después de la llave de paso en el caso de abastecimiento y a partir de la arqueta sifónica, incluida ésta en el de saneamiento o hasta la línea de fachada caso de no existir esta.

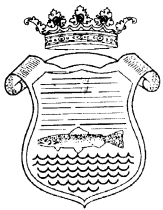
Las instalaciones interiores de agua potable se ajustarán a las normas establecidas por las administraciones competentes y que, en cada momento, se encuentren en vigor.

2. Las instalaciones interiores deberán ser efectuadas por empresa su operarios debidamente autorizados por el organismo correspondiente. Deberán reunir en todo momento las condiciones reglamentarias, pudiendo el Ayuntamiento negar el suministro en caso de que nuevas instalaciones o reforma de las ya existentes no reúnan los requisitos legales. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo las comprobaciones necesarias antes de efectuar la conexión a las redes de abastecimiento y/o saneamiento.

3. En cuanto a las instalaciones antiguas en uso, el Ayuntamiento puede comunicar a los abonados la falta de seguridad de aquéllas, quedando el abonado obligado a corregir la instalación si así lo juzga pertinente el Ayuntamiento y en el plazo que el mismo ordene. Si el abonado no cumple lo dispuesto, el Ayuntamiento, queda facultado para la suspensión del suministro o vertido.

ARTÍCULO 26º.- INSTALACIONES DIRECTAS

1. En aquellos puntos en los que, por la presión existente en la red y por la altura del edificio, éste pudiera recibir agua en todas sus plantas, sin necesidad de equipos de elevación, se podrá hacer la conexión directamente a la red, cumpliendo estas instalaciones la siguiente condición: No se permitirá la colocación de ninguna clase de depósito



de reserva ni en los sótanos ni en la planta baja, ni en ninguna otra planta del edificio, siempre y cuando el consumo no pase por el contador.

2. Todas las instalaciones y aparatos interiores suministrarán el agua en caída libre, de modo que en ningún caso se pueda producir sifonamiento, para lo cual, el desagüe y el nivel máximo de llenado de cualquier recipiente que reciba el agua estará por debajo de la entrada de agua, entendiéndose por tal el extremo de tubo o grifo que la suministra.

ARTÍCULO 27º.- INSTALACIONES CON DEPÓSITO DE ELEVACIÓN

1. Cuando por no existir presión suficiente en la red, se instalen depósitos de reserva o empleen equipos de bombeo o hidroneumáticos para aumentar la presión del agua, la instalación cumplirá las condiciones siguientes:

a) No se admite hacer conexión ninguna directa al ramal de acometida antes de la entrada al depósito, es decir, no se permite el <<bypass>>.

b) El ramal de entrada desde la acometida, verterá en el depósito de reserva o de aspiración, cualquiera que sea su situación y altura en caída libre, con la correspondiente válvula de cierre automático cuando se alcanza el nivel máximo de llenado. Este nivel máximo y el del desagüe, estarán situados necesariamente por debajo de la entrada del agua. De este depósito, se suministrarán todos los servicios del inmueble, excepto los bajos comerciales que llevarán acometida aparte.

c) La aspiración de la bomba (cuando exista), se colocará en un depósito de superficie libre, que cumplirá las condiciones del apartado anterior.

d) El agua para las distintas plantas, se tomará de la tubería de impulsión, cuando se trate de equipo hidroneumático para asegurar las presiones en grifo en todos los pisos, subsistiendo en cualquier caso la prohibición que se establece en el apartado a) de este artículo.

e) En el caso de instalaciones con depósito de reserva o dispositivo de elevación, para el control de agua, se colocará siempre un contador, cuya instalación se ajustará a las condiciones fijadas en el Capítulo V y en las normas técnicas.

f) Los desagües y rebosaderos de cualquier clase de depósitos destinados a almacenar agua, que luego ha de emplearse en usos domésticos, no se conectarán en ningún caso a las redes de alcantarillado, a fin de evitar los retrocesos que se puedan producir por sifonamiento o por entrar en carga la red de aguas negras y/o residuales.

2. Caso de existir alguna instalación de bombeo autorizada por el Ayuntamiento deberá en el plazo de dos (2) años ser modificada en cumplimiento de este articulado.

ARTÍCULO 28º.- SANIDAD DEL CONSUMO

1. A los efectos de garantizar la sanidad del consumo en las aguas de abastecimiento, se prohíbe la utilización de conducciones realizadas en plomo u otros elementos metálicos pesados, o que los contengan en alguna proporción, en las redes de abastecimiento de agua: redes de distribución general; acometidas; redes de distribución interior de agua fría y agua caliente sanitaria (ACS) y con independencia del carácter público o privado de las mismas.

A estos efectos, el Ayuntamiento, ponderando las consideraciones de orden sanitario, técnico y económico, podrá disponer paulatinamente la sustitución de las conducciones referidas en el párrafo anterior, fijando los sectores, plazos y formas de implantación, con obvia prioridad para las conducciones generales de carácter público, así como las propias de edificaciones o instalaciones de este carácter.

2. Con carácter general se establece la prohibición de cualquier tipo de instalación que permita, aunque sea accidentalmente, que la red general de abastecimiento de agua potable pueda contaminarse con materiales extraños a la misma, en las conexiones con las redes de edificios y a través de éstas. En caso de duda o discrepancia,



corresponderá a los técnicos municipales informar sobre la bondad de una instalación, a la vista de cuyo informe del Ayuntamiento podrá decretar la prohibición de hacer la misma mientras no se subsanen las deficiencias observadas.

3. Los depósitos receptores particulares del abonado si los hubiere, deberán mantenerse cuidadosamente limpios, desinfectándolos periódicamente el abonado y protegiendo los razonablemente para evitar cualquier causa de contaminación.

En ningún caso existirá depósito alguno del abonado situado antes del correspondiente medidor.

4. Del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones interiores, no se derivará, en ningún caso, responsabilidad alguna por el Ayuntamiento.

5. Los análisis de agua se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento. Y en las demás cuestiones relativas a las condiciones sanitarias del consumo de las aguas, habrá que estar en todo caso a lo establecido en la normativa sectorial aplicable.

CAPÍTULO V - DE LOS APARATOS DE MEDIDA O CONTADORES

ARTÍCULO 29º.- LOS CONTADORES

1. La modalidad de suministro por contador será la normal y obligatoria en todo el término municipal.

Todos los suministros de agua de nueva contratación deberán controlarse mediante un contador que registre la medición de los volúmenes de agua suministrada, registros que serán la base de la facturación.

2. Necesariamente, todo consumo de agua deberá estar controlado por contador, aún en los antiguos usos. Paulatinamente se procederá a la sustitución de aquellos contadores que no estuvieran debidamente homologados, ni reuniesen características adecuadas, o no estuvieran instalados adecuadamente.

3. Los instalados adecuadamente que por su vida útil debieran de ser cambiados por el Ayuntamiento de Riaza serán abonados por el Ayuntamiento de Riaza.

4. El contador será propiedad del abonado, acarreando con los gastos, y será colocado en su emplazamiento definitivo únicamente por personal autorizado.

5. Los contadores serán conservados por el abonado, conforme, pudiendo el Ayuntamiento someterlos a cuantas verificaciones considere necesarias y comunicar las reparaciones que proceda y obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

ARTÍCULO 30º.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTADOR

Los contadores serán siempre de modelo oficialmente homologado y debidamente verificados, debiendo estar precintados por el organismo de la Administración responsable de la verificación.

ARTÍCULO 31º.- SITUACIÓN DEL CONTADOR

1. Los contadores generales y las baterías de contadores divisionarios se situarán a la entrada de la finca o en cierre o muro exterior, en el límite de la finca con camino público o a la entrada de un edificio en zona de uso común y de fácil acceso, de modo que se permita la lectura a ser posible sin acceso a la propiedad.

2. Se situará en un armario o cuarto destinado únicamente a este fin, que facilitará el abonado con arreglo a las características normalizadas y ateniéndose a las especificaciones del Ayuntamiento de Riaza.



El armario del contador o local de batería estará dotado de un desahogo para que en caso de escape de agua, éste tenga una salida natural al exterior o alcantarilla, que el abonado debe mantener libre de obstrucciones, así como de iluminación o altura suficiente para lectura de contadores y conforme a las Normas técnicas del servicio.

3. El contador deberá quedar situado entre dos llaves, una a la entrada y otra a la salida, para corte y retención de agua, cuyo coste será a cargo del abonado, el cual podrá maniobrar la llave de salida para prevenir cualquier eventualidad en su instalación interior, que se inicia después de la misma. Ambas llaves deben llevar incorporado o anexo un dispositivo o antirretorno de agua, dichas válvulas o llaves de paso serán de las denominadas del tipo “esfera”.

4. En los edificios, unidad o conjunto arquitectónico, de varias viviendas, cualquiera que sea el número de portales, se instalará un contador general por portal, y contadores individuales por vivienda, para control de consumos de uso doméstico.

Los servicios de uso no doméstico, tendrán los contadores individuales instalados en los diferentes portales.

ARTÍCULO 32º.- DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTADORES

1. Tanto en la primera instalación de un contador como después de toda actuación que pueda afectar a la regularidad de la marcha del aparato o hubiera exigido el levantamiento de sus precintos, se colocarán marcando ceros y verificado oficialmente y debidamente precintado. Todos los aparatos contadores serán precintados por los servicios municipales, una vez hayan sido instalados y puestos en funcionamiento.

2. La conservación vendrá a cuenta de los abonados. Cualquier deficiencia que se observe en el contador deberá comunicarla el abonado al Ayuntamiento a la mayor brevedad y en cualquier caso en el plazo máximo de cinco días, a fin de que pueda ser subsanada y tomadas las lecturas correspondientes en caso de necesitar la sustitución del contador averiado.

3. En cualquier caso el abonado, cuando albergue dudas sobre el correcto funcionamiento de un contador, podrá solicitar de los servicios municipales una verificación oficial que se llevará a cabo por el organismo.

4. Los usuarios del servicio están obligados a permitir en cualquier hora del día el acceso de los servicios municipales a los locales y lugares dónde se hallen instalados los aparatos contadores; así como facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red, interior de distribución.

5. El Ayuntamiento queda facultado para realizar en las instalaciones interiores, incluidos los contadores, los trabajos que considere necesarios o convenientes para impedir el uso ilegal o la restitución del suministro de agua por parte de los usuarios, corriendo a cargo de éstos todos los gastos que se originen por la supresión y, en su caso, por la posterior rectificación.

El abonado, no podrá efectuar manipulación en el mismo.

6. Los contadores se mantendrán en las condiciones adecuadas – según establece el presente reglamento -, que permitan la sustitución sin que sea preciso la ejecución de obra civil.

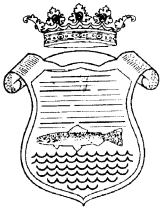
En el caso de haberse modificado las condiciones y, por tanto ser necesaria, la ejecución de obras para poder cambiar el contador, éstas serán a cargo del abonado, debiendo realizarse en un plazo inferior a un mes desde la notificación de la sustitución, salvo supuestos de urgencia.

ARTÍCULO 33º.- CUSTODIA DE LOS CONTADORES

Tanto en el caso de contador general como en el de batería de contadores, las instalaciones quedan siempre bajo la diligente custodia y responsabilidad del propietario del inmueble.

CAPÍTULO VI - DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 34º.- CÁLCULO DEL CONSUMO



El cálculo del volumen de agua suministrada, y en su caso, saneamiento, a cada abonado será realizado por los servicios municipales, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. Por diferencia de lecturas del aparato de medida, que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados.
2. Por estimación, cuando no sea posible establecer dicha diferencia, ya sea por imposibilidad de acceso al contador o por cualquier otra causa. La estimación se realizará a tenor del promedio de los consumos de los tres períodos inmediatamente anteriores, pudiéndose incrementar en un 50% en caso de haberse detectado anomalías en el aparato contador, siendo comunicadas al abonado y éstas no hayan sido subsanadas o por el impedimento de lectura en los años anteriores.
Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso se facturará la cuota del servicio.

La facturación por estimación, tendrá la consideración de facturación a cuenta y su importe se regularizará en la primera facturación en que se disponga de diferencia de lecturas, sin que ocasionen devoluciones al particular.

3. Por evaluación de consumos, cuando se detecte el paro o mal funcionamiento del aparato de medida, a tenor del promedio de los tres períodos de facturación anteriores a detectarse la avería, pudiéndose incrementar en un 50% en caso de haberse detectado anomalías en el aparato contador, siendo comunicadas al abonado y éstas no hayan sido subsanadas o por el impedimento de lectura en los años anteriores.

4. Los consumos derivados de fugas o mal funcionamiento de las instalaciones, bajo custodia del abonado y registrados por el aparato de medida y, por tanto, efectivamente, suministrados por el servicio, se entenderán a efectos de su facturación, como si hubiesen sido realmente utilizados por el abonado.

5. Cuando no se pudiera leer un contador por estar cerrado el lugar dónde se halle instalado, el Ayuntamiento dejará tarjeta que el usuario remitirá al Ayuntamiento físicamente o a través de correo electrónico al mismo Ayuntamiento, posteriormente comprobándose la lectura en un plazo máximo de 10 días.

ARTÍCULO 35º.- FACTURACIÓN

El Ayuntamiento de Riaza será el encargado de las lecturas y la realización del padrón de suministro de agua y alcantarillado, pudiendo ser éste mismo quien gestione a cobro a cada abonado el importe del suministro abastecimiento y/o saneamiento, o bien delegar esta última función en los servicios recaudatorios de la Diputación Provincial de Segovia, todo de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente en cada momento.

ARTÍCULO 36º.- FACTURAS Y RECIBOS

1. El documento que, en concepto de factura o recibo, libre el Ayuntamiento de Riaza, se ajustará en sus conceptos y formas al modelo que, en su caso, aprueba el respectivo Ayuntamiento y contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Número de factura o recibo y fecha de su expedición.
- b) Datos del Ayuntamiento de Riaza
- c) Datos del abonado o usuario: Nombre, CIF; NIF.
- d) Datos del suministro y/o vertido.
 - Domicilio del suministro y/o vertido.
 - NÚM. viviendas afectadas por los servicios
- e) Datos de cobro:
 - Período de facturación (con indicación de fechas inicial y final del período facturado).
 - Número del Contador.
 - Lectura anterior y actual, con expresión de m3 registrados, m3 facturados, detalle de los m3 facturados en cada bloque e importe de los mismos.
 - Tarifa vigente.
 - Total consumos y su importe.



- Cánones que estuvieren establecidos en concepto de conservación de contadores, acometidas, depósitos de elevación u otros.
- Suma total de la factura.
- Indicación del período voluntario de pago.
- Indicación de los lugares y medios de pago.
- Cualquier otro exigido por la legislación vigente.

2. Se confeccionará un recibo por cada suministro contratado y período de facturación.

Se pondrá a disposición de los interesados, los justificantes de lectura y cuanta información fuera precisa para la comprobación de las cantidades consignadas en el recibo.

ARTÍCULO 37º.- COBRO DE RECIBOS

El pago de los recibos deberá efectuarse por el abonado dentro de los plazos señalados en la normativa vigente así como Ordenanzas Municipales de aplicación.

El Ayuntamiento o la Diputación Provincial de Segovia en caso de cobro delegado, podrá autorizar la domiciliación del pago en cajas, entidades bancarias o financieras.

El pago concertado a través de entidad bancaria no exonera de su obligación al abonado en el caso de que, por cualquier motivo, no se atienda el recibo en el plazo reglamentario.

CAPÍTULO VII - DEL RÉGIMEN SANCIONADOR, DE LA SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ENGANCHE Y DEFRAUDACIÓN

ARTÍCULO 38º.- INFRACCIONES

1. Con carácter general se considera infracción del presente Reglamento todo acto realizado por el abonado y/o cualquier usuario de los servicios que signifique un incumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en el mismo; o el uso anormal de los servicios.

2. Las infracciones se tipificarán como leves, graves o muy graves. Se considerarán como atenuantes o agravantes de las infracciones la intencionalidad del autor, el grado de perturbación que los actos cometidos puedan suponer en los servicios y los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse para éstos; así como a la reiteración.

3. En cualquier caso, tendrán la consideración, de graves, las conductas siguientes:

a) Destinar el agua a usos distintos a aquellos para los que ha sido contratada; o utilizar las instalaciones de evacuación para usos distintos a los autorizados, de forma que se produzcan perturbaciones o contaminación. Si se producen obstrucciones en las instalaciones o contaminación extraordinaria, se calificarán como muy graves.

b) No instalación del contador de lecturas

c) No instalación de llave de paso o arqueta sifónica previo requerimiento del Ayuntamiento de Riaza en el plazo marcado en el requerimiento.

d) No mantener en las debidas condiciones de funcionamiento y/o adecuación de las instalaciones con las determinaciones que en virtud de la pertinente autorización, normativa sectorial o este reglamento, sean obligatorias para evitar vertidos no deseado en la red de saneamiento. Dicha actuación tendrá la consideración de muy grave cuando suponga obstrucciones o contaminación extraordinaria.



- e) Introducir modificaciones que supongan alteración del caudal, respecto a lo consignado en la correspondiente autorización. De igual forma, si dichas modificaciones implican obstrucciones o contaminación extraordinaria, se calificará la conducta como muy grave.
- f) Permitir derivaciones de las instalaciones para suministro de agua a otras locales o viviendas diferentes de los consignados en el contrato.
- g) Efectuar derivaciones de aguas residuales y vertidos a terceros.
- h) La rotura injustificada de precintos.
- j) La negativa, sin causa justificada, a permitir a los agentes del servicio el acceso a los aparatos medidores e instalaciones de entrada y distribución para inspección; aún cuando se trate de instalaciones interiores o de propiedad del abonado.
- k) La omisión del deber de conservar las instalaciones y reparar las averías según lo establecido con anterioridad en el presente Reglamento.
- l) La utilización del agua sin previa autorización y/o formalización de la pertinente solicitud y autorización por parte del Ayuntamiento.
- m) Destinar el agua a usos o finalidades distintas para los que ha sido contratado y que pueden afectar a la facturación.
- n) Alteración en las instalaciones de forma que permitan el consumo sin previo paso por el contador y/o aparatos medidores.

Al margen de las especificadas anteriormente, las demás conductas que contravengan cualquiera de las disposiciones de este Reglamento tendrán la consideración de faltas leves.

4. Al margen de las antes definidas, tendrán la consideración de infracciones a los efectos del presente Reglamento las así tipificadas en relación con los servicios que constituyen su objeto por la legislación en cada momento aplicable.

5. La reincidencia en la comisión de 3 faltas leves tendrá la consideración de infracción grave. Igualmente la reincidencia en la comisión de 3 faltas graves tendrá la consideración de infracción muy grave.

ARTÍCULO 39º.- SANCIONES

De conformidad con lo establecido en la Disposición final única de la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los incumplimientos al presente Reglamento, podrán sancionarse con multa de hasta 30.000 €; conforme a la siguiente escala:

- Hasta 500 €, las faltas leves
- Desde 501 hasta 3.000 €, las graves
- Desde 3.001 hasta 30.000 €, las muy graves

Las sanciones a imponer, lo serán independientemente a las indemnizaciones cuya exigencia proceda a consecuencia de los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones o funcionamiento de los servicios.

ARTÍCULO 40º.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Entidades u Organismos Públicos, y conforme a la legislación que resulte aplicable, corresponde al Ayuntamiento la facultad sancionadora prevista en el presente Reglamento.



El procedimiento para imposición de las sanciones será el ordinario establecido en la legislación en vigor y que resulte de aplicación a las Entidades Locales.

ARTÍCULO 41º.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN

Independientemente de las sanciones cuya imposición proceda, a tenor de lo señalado en los artículos anteriores del presente capítulo, el Ayuntamiento de Riaza podrá suspender los servicios de suministro y/o vertido en los casos siguientes:

1. Si no hubiesen satisfecho el importe del servicio conforme a lo estipulado en la autorización, sin perjuicio de utilizar las acciones precisas para hacer efectivas las cantidades debidas.
2. Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme o fraude.
3. En todos los casos en que el usuario haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos a los autorizados.
4. Cuando el usuario establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras viviendas o locales diferentes a las consignadas en su autorización de suministro.
5. Cuando el usuario no permita la entrada en la vivienda o local a que afecte el suministro contratado al personal que, autorizado por el Ayuntamiento y su efectuar las tomas de muestras del agua suministrada que fueran necesarias o proceder a la lectura de los contadores siendo preciso, en tal caso, que se haya hecho constar la negativa ante testigos.
6. Por la no instalación del contador de medida de lecturas.
7. Por manipular los precintos colocados por los organismos competentes de la Administración.
8. Por negligencia del usuario respecto a la instalación de equipos correctores en el caso en que produzca perturbaciones en la red y una vez transcurrido el plazo establecido por el organismo competente para su corrección.
9. Por carecer de las medidas necesarias para evitar el retorno de agua a la red.
10. Por orden del Ayuntamiento, y para usos no domésticos, cuando, por escasez de agua, sea necesario poner en práctica medidas que aseguren las prioridades del suministro establecidas en este Reglamento. A tal efecto, podrá suspenderse el suministro tanto mediante la clausura o precinto de la llave aguas arriba del contador como de la llave de la instalación interior que abastezca al uso no doméstico.

ARTÍCULO 42º.- PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN

En todos los casos el Ayuntamiento deberá dar cuenta al abonado dándole audiencia, por correo certificado, tanto a su domicilio como al del abono del contrato si fuese diferente, para que, de la suspensión del suministro en el término de quince días hábiles.

La suspensión del suministro por parte del Ayuntamiento no podrá realizarse en día festivo o en que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en víspera del día en que se dé alguna de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte del suministro.

La notificación de corte de suministro incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:



- Nombre y dirección del abonado.
- Nombre y dirección del abono.
- Fecha y hora aproximada en que se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas municipales en que pueden subsanarse las causas que originaron el corte.

En las autorizaciones de suministro que se formalicen, se incluirá una cláusula conforme a la cual el abonado admite expresamente la suspensión o supresión del servicio, previo al procedimiento aplicable cuando concurran para ello alguna de las causas señaladas en este Reglamento.

En cualquier caso se presume que la falta de pago implica la renuncia del abonado o usuario al suministro.

ARTÍCULO 43º.- RENOVACIÓN DEL SERVICIO

Cumplimentada la obligación que motivó la suspensión temporal del servicio, el abonado tiene derecho a la reanudación del mismo, dentro del día siguiente hábil al cumplimiento de su obligación, previo pago de los gastos originados, y pago de la nueva acometida.

ARTÍCULO 44º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Transcurridos dos meses desde la suspensión del servicio sin que el abonado haya corregido cualquiera de las causas por las que se procedió a la citada suspensión, se tendrá por resuelto y/o rescindida la autorización.

Se presume que la inactividad o pasividad del abonado implica la renuncia de éste a la prestación del servicio de que se trate.

ARTÍCULO 45º.- RETIRADA DEL APARATO DE MEDIDA

Resuelta la autorización, y según lo previsto en la normativa vigente, el Ayuntamiento podrá precintar el contador propiedad del abonado e impedir los usos a que hubiere lugar. Aquel se mantendrá en depósito por el Ayuntamiento durante un año a disposición del usuario y en sus dependencias. Pasado dicho plazo podrá disponer de él como estime conveniente, aplicando su importe a los gastos de custodia y almacenaje.

CAPÍTULO VIII - DE LAS ACCIONES LEGALES, INFORMACIÓN Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 46º.- ACCIONES LEGALES

El titular y el Ayuntamiento de Riaza, aún después de la suspensión y la rescisión la autorización de suministro, podrá entablar cuantas acciones administrativas, civiles y penales considere oportunas en defensa de sus intereses y derechos, y en especial, la acción penal por fraude.

Asimismo, y en el caso de que la suspensión del servicio efectuada por el Ayuntamiento resultase improcedente, el abonado podrá exigir la debida indemnización, sin perjuicio de poder entablar las acciones administrativas, civiles y penales que considere oportunas en salvaguardia de sus intereses.

ARTÍCULO 47º.- RECLAMACIONES ANTE EL AYUNTAMIENTO

Contra la resolución expresa desestimando en todo o en parte las peticiones del abonado, éste podrá efectuar reclamación ante el Ayuntamiento en plazo de un mes.

Si transcurriese un mes sin resolución expresa, se considerará denegada la reclamación, quedando abierta la vía jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO 48º.- TRIBUNALES



Todas las cuestiones de índole civil, penal o administrativo, derivadas del servicio de agua domiciliaria y/o alcantarillado, que se susciten entre los abonados y el Ayuntamiento, se entenderá son de la competencia de los Tribunales y Juzgados que correspondan al ámbito territorial del municipio de Riaza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

Las previsiones establecidas en este Reglamento se desarrollarán a través de los acuerdos municipales precisos adoptados por el órgano competente, que en ningún caso podrán implicar una modificación de aquél.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª

Las referencias efectuadas en el Reglamento a legislación específica se entenderán derogadas, modificadas o sustituidas de conformidad con las disposiciones legales que en cada momento se encuentren en vigor así como la anterior normativa existente en el término municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas aquellas actividades sujetas a la solicitud de autorización de vertidos deberán remitirse a la Ordenanza reguladora establecida por este Ayuntamiento a tal efecto, vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza .

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

7. MOCIONES DE URGENCIA.



El Sr. Alcalde pregunta a la Portavoz del Grupo Socialista si tienen alguna moción de urgencia que exponer.

La Sra. Concejala Doña Andrea Rico Berzal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta el próximo 1 de agosto, el servicio de transporte hasta Segovia es el siguiente:

Salidas desde Riaza a Segovia

Lunes a viernes laborales: 7:30, 9:20 y 15:40 h.

Sábados laborales: 9:15 h.

Domingos y festivos: 16:45 h.

Salidas desde Segovia a Riaza

Lunes a viernes laborales: 12:30, 14:00 y 18:00 h.

Sábados laborales: 14:00 h.

Domingos y festivos: 18:30 h.

A partir del 1 de agosto y debido a los recortes en la subvención que la Junta de Castilla y León presta a las empresas concesionarias del servicio, estas han planteado a la Junta una reducción en los servicios y las líneas que realizan.

En este sentido, se ha visto afectada la línea que une nuestro pueblo con la capital, resultando a partir del 1 de agosto los siguientes horarios:

Salidas desde Riaza a Segovia



Lunes a viernes laborales: 7:30, 9:20 y 15:40 h. (*SUSPENDIDO. COMIENZA AHORA EN CASLA A LAS 16:05 horas*)

Sábados laborales: 9:15 h.

Domingos y festivos: 16:45 h. (SUSPENDIDO EL SERVICIO DEL DOMINGO)

Salidas desde Segovia a Riaza

Lunes a viernes laborales: 12:30, 14:00 h. (*FINALIZA EN CASLA*) y 18:00 h.

Sábados laborales: 14:00 h.

Domingos y festivos: 18:30 h. (SUSPENDIDO EL SERVICIO DEL DOMINGO)

Resultando, que se elimina el servicio desde Riaza a Segovia de las 15:40 h. y la salida de Segovia a Riaza de la mañana, será únicamente el de las 12.30 horas. Además, el servicio del domingo, tanto de ida como de vuelta a Segovia, queda también suspendido.

Esto causa un grave perjuicio para nuestros vecinos, ya que es muy común, que acudan a la capital por la mañana, para realizar gestiones o ir a las consultas del médico y que estas no estén finalizadas antes de las 12:30 horas, por lo que resulta imposible que puedan tomar el autobús de esta hora, y si optan por tomar el de las 14:00 horas, el último destino es Casla, sin que tenga ninguna otra conexión hasta otro pueblo, por lo que esta opción resulta bastante inoperativa e ineficaz.

Así mismo, las líneas de transporte a la demanda se han visto también reducidas

Por todo ello,

Dada la importancia que tiene para el medio rural y para nuestra zona el mantenimiento de las líneas de transporte y la comunicación entre los pueblos de la comarca y la capital de nuestra provincia, tanto para la fijación de la población como para la prestación de servicios.

Dado que tanto la empresa concesionaria, como la Junta no han considerado dentro de las reducciones, el interés social de los vecinos de esta zona y cual podía haber sido la solución menos perjudicial para los usuarios.

Por todo lo cual, el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:



ACUERDO

El Ayuntamiento de Riaza hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de reivindicar ante la Junta de Castilla y León y la empresa concesionaria de la línea, el mantenimiento de los horarios en la línea del servicio de transporte Ayllón-Riaza- Segovia, y si estos no fueran posible, dado el recorte presupuestario, eliminar la salida de Segovia de las 12:30 horas y mantener el de las 14:00 horas, así como mantener el servicio de los domingos, todo ello a fin de tener un transporte público operativo y eficiente.

Sometida por el Sr. Alcalde a votación la urgencia de la moción, ésta es apreciada por unanimidad.

El Sr. Alcalde comenta que debido a las deficiencias expuestas tenía previsto tratar el tema con al Junta Castilla y León.

Con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación, y por lo tanto con unanimidad, se aprueba el acuerdo propuesto en la moción.

8. DACIÓN DE DECRETOS.

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos número 234 al 360, cuyo resumen es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA DE 25 DE MAYO DE 2012/ 234.- Convocatoria Pleno ordinario.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 25 DE MAYO DE 2012/235.- Delegar todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros en el Teniente de Alcalde.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 28 DE MAYO DE 2012/236.- Aprobar el expediente de licitación de la enajenación por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económica más ventajosa.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 28 DE MAYO DE 2012/237.- Conferir un plazo de 10 días hábiles para renovar su inscripción padronal mediante el impreso.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 29 DE MAYO DE 2012/238.- Licencia de obra, para construcción de vivienda unifamiliar que cita en calle Arriba número 18 de Alquité.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 29 DE MAYO DE 2012/239.- Autorizar a cambio de titular de la licencia de actividad y apertura Hotel Residencia que cita en la Pz. Mayor 4.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 29 DE MAYO DE 2012/240.- Decreto de personal, autorización de día de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 1 DE JUNIO DE 2012/241.- Decreto de personal, autorización de día de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 1 DE JUNIO DE 2012/242.- Licencia de enterramiento a para inhumar en el Cementerio Municipal de Riaza, Cementerio Antiguo.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 1 DE JUNIO DE 2012/243.- Invitación proposición al aprovechamiento apícola del M.U.P. 96 "Vallejuela y Nava"

DECRETO DE ALCALDÍA DE 1 DE JUNIO DE 2012/244.- Decreto de personal, autorización de día de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 4 DE JUNIO DE 2012/245.- Decreto de personal, autorización de vacaciones solicitadas.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 4 DE JUNIO DE 2012/246. Conceder licencia de enterramiento para inhumar en el Cementerio Municipal de Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 4 DE JUNIO DE 2012/247. Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Riaza a los interesados.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 4 DE JUNIO DE 2012/248. Dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Riaza al/ los interesado/s.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 4 DE JUNIO DE 2012/249. Aprobar la relación de gastos que a continuación se detalla y que asciende a 79.307,18.-euros.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 6 DE JUNIO DE 2012/250.- Decreto de personal, autorización de día de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 6 DE JUNIO DE 2012/251.- Decreto de personal, autorización de días de vacaciones solicitadas.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 06 DE JUNIO DE 2012/252.- Aprobar la relación de gastos que a continuación se detalla y que asciende a 86.737,80.- euros

DECRETO DE ALCALDÍA DE 6 DE JUNIO DE 2012/253.- Decreto de personal, autorización de día de asuntos propios solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 6 DE JUNIO DE 2012/254. Acordar la aceptación de su desistimiento y declarar concluso el procedimiento al efecto.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 7 DE JUNIO DE 2012/255. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 7 DE JUNIO DE 2012/256. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada, con las condiciones.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 8 DE JUNIO DE 2012/257.- Decreto de personal, autorización de día de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 8 DE JUNIO DE 2012/258.- Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 8 DE JUNIO DE 2012/259.- Solicitar a la Junta de Castilla y León, Consejería Territorial de Agricultura y Ganadería de Segovia la reversión de la cesión gratuita de uso del inmueble sito en calle Carnicería número 2 de Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE JUNIO DE 2012/260.- Decreto becas excelencia curso 2010/2011.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE JUNIO DE 2012/261. Anulación tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local, al quedar acreditado que efectivamente no se ha realizado el aprovechamiento citado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 13 DE JUNIO DE 2012/262.- Concesión de uso privativo para la ocupación de dominio público, porción de vía pública en C/ Real s/n de la localidad de Madriguera (Riaza) para instalación de nuevo centro de transformación.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/263.- Decreto de personal, autorización de días de vacaciones solicitadas.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/264.- Decreto de personal, autorización de días de vacaciones solicitadas.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/265.- Decreto de personal, autorización de día de permiso solicitado.

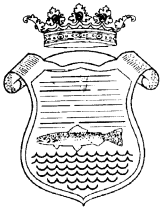
DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/266.- Decreto concesión enganche de agua.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/267.- Decreto concesión enganche de agua.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/268.- Decreto concesión enganche de agua.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/269.- Decreto concesión enganche de agua.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/270.- Decreto concesión enganche de agua.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/271.-Otorgar Licencia de 1ª Ocupación de las viviendas sitas en la Calle Navachicera números 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46 de la localidad de Riiza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/272.- Decreto concesión enganche de agua.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/273.- Decreto concesión enganche de agua.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/274.- Denegar la autorización para colocación de un camión de pollos en calle Médico Valentín Gil número 9.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/275.- Decreto concesión enganche de agua.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/276.- Decreto concesión enganche de agua.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2012/277.- Decreto concesión enganche de agua.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 15 DE JUNIO DE 2012/278.- Decreto concesión enganche de agua.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 15 DE JUNIO DE 2012/279.- Decreto concesión enganche de agua.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 15 DE JUNIO DE 2012/280.- Aprobar la Tasa por el Servicio de Expedición de documentos Administrativos que expida el Ayuntamiento a instancia de parte (BOP 26/12/2005),

DECRETO DE ALCALDÍA DE 15 DE JUNIO DE 2012/281.- Decreto de personal, autorización de días de asuntos propios solicitados.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 15 DE JUNIO DE 2012/282.- Decreto de personal, autorización de días de asunto propio solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 15 DE JUNIO DE 2012/283. Licencia de obras, en la calle Iglesia 5, Travesía de la Fuente 2 y calle de la Fuente 6 de Martín Muñoz de Ayllón.

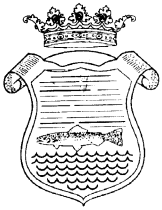
DECRETO DE ALCALDÍA DE 18 DE JUNIO DE 2012/284. Requerimiento justificación justificativa de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y seguridad social, así como garantía definitiva exp. Licitación aprovechamiento cinegético montes 61 y 62.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE JUNIO DE 2012/285.- Decreto de personal, autorización de días de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE JUNIO DE 2012/286.- Decreto de personal, autorización de días de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE JUNIO DE 2012/287.- Decreto de personal, autorización de días de vacaciones solicitadas.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE JUNIO DE 2012/288.- Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a tres plazas de monitor deportivo, como personal laboral de este Ayuntamiento.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE JUNIO DE 2012/289.- Aprobar de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de expedición de documentos Administrativos que expida el Ayuntamiento a instancia de parte.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE JUNIO DE 2012/290.- Aprobar la relación de gastos que y que asciende a 18.218,60.- euros.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE JUNIO DE 2012/291.- Aprobar la siguiente factura correspondientes al transporte de agua potable, efectuado durante el periodo comprendido entre el día 31 de marzo de 2012 y el 27 de abril de 2012.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE JUNIO DE 2012/292.- Decreto de personal, autorización de días de asuntos propios solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE JUNIO DE 2012/293.- Aprobar la renuncia de las solicitudes la aceptación de su desistimiento y declarar concluso el procedimiento al efecto.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE JUNIO DE 2012/294.- Ordenar la baja de las inscripciones padronales de las personas que se relación, con esta fecha.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE JUNIO DE 2012/295.- Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE JUNIO DE 2012/296.- Requerimiento documentación aprovechamiento apícola M.U.P. nº 96.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE JUNIO DE 2012/297. Requerimiento documentación contratación orquesta y grupos musicales.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE JUNIO DE 2012/298. Clasificación documentación expediente de contratación festejos taurinos.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE JUNIO DE 2012/299. Conceder licencia de actividad y de apertura de tienda de venta de ropa y complementos.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE JUNIO DE 2012/300. Comisión Especial de Cuentas convocatoria y orden del día veintiseis de junio de 2012 a las 13:00 horas.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE JUNIO DE 2012/301. Designación miembros del tribunal 3 monitores deportivos.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 25 DE JUNIO DE 2012/302. Aprobar la siguiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 25 DE JUNIO DE 2012/303. Concesión licencia para entrenamientos y competición en el Campo de Fútbol.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE JUNIO DE 2012/304.- Decreto de personal, reconocimiento nuevo trienio.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE JUNIO DE 2012/305.EXPEDIENTE Nº. 2012/01 ARI. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 27 DE JUNIO DE 2012/306.- Decreto solicitud de subvención Oras urgentes y de bajo coste de la Diputación Provincial de Segovia.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 27 DE JUNIO DE 2012/307. Declaración de admitidos proceso selectivo de tres monitores deportivos.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 28 DE JUNIO DE 2012/308. Aprobar la formalización de los contratos de los tres monitores deportivos.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 27 DE JUNIO DE 2012/309.- Conceder licencia de enterramiento.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 27 DE JUNIO DE 2012/310.Conceder licencia de enterramiento y ocupación de la unidad funeraria por un periodo de 70 años de la fila L número 17 del Cementerio Municipal.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 29 DE JUNIO DE 2012/311. .- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2011

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE JULIO DE 2012/312.Aprobar la relación de gastos que a continuación se detalla y que asciende a 66.620,31.- euros.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE JULIO DE 2012/313. Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Riaza a los interesados enumerados en la parte expositiva del presente Decreto.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE JULIO DE 2012/314.- Dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Riaza al/ los interesado/s sin más trámite. (art. 70 RPDTL).

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE JULIO DE 2012/ 315.- Adjudicación del aprovechamiento cinegético del M.U.P. 61 y M.U.P. 62 y varias parcelas pertenecientes.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE JULIO DE 2012/ 316.- Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a tres plazas de Operario de servicios Múltiples, como personal laboral de este Ayuntamiento.

DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2012/317.-Aprobar la relación de gastos que a continuación se detalla y que asciende a 61.908,47.-euros.

DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2012/318.- Que previo pago del impuesto liquidado se otorga licencia de obra, para el derribo y construcción de una vivienda unifamiliar en calle Lepanto 10 de la localidad de Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2012/319.- Que previo pago del impuesto liquidado se otorga licencia de obra, para la construcción de edificio de vivienda en calle José Martínez de Velasco 6.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 4 DE JULIO DE 2012/320.- Solicitar una subvención para financiar obras y redacción de proyectos municipales relacionados con la captación, abastecimiento y depuración de agua potable.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 4 DE JULIO DE 2012/321.- Autorizar una vez abonado el importe de la tasa, el cambio de titularidad de la licencia de actividad y apertura de Disco Pub.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 4 DE JULIO DE 2012/322.- Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 5 DE JULIO DE 2012/323.- Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 5 DE JULIO DE 2012/324.- Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 5 DE JULIO DE 2012/325.-EXPEDIENTE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD 2011/02. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 5 DE JULIO DE 2012/326.-Conceder licencia de actividad de cebadero de ovino.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 6 DE JULIO DE 2012/327.- Autorización a la utilización de la Presa de Riofrío para la realización de entrenamientos de natación de larga distancia a fin de participar en la prueba Half Riaza Triatlón.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 6 DE JULIO DE 2012/ 328. Declarar válido el procedimiento licitatorio y adjudicar el contrato de organización de los festejos taurinos a desarrollar en las fiestas patronales de 2012.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 7 DE JULIO DE 2012/329.- Decreto de personal, autorización de días de vacaciones solicitadas.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 6 DE JULIO DE 2012/330.Incoar expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del inmueble sito en la Calle Cervantes nº 73 de Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 9 DE JULIO DE 2012/331.Aprobar en aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias en el cementerio municipal y por ocupación privativa de los bienes de dominio público.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 9 DE JULIO DE 2012/332. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 9 DE JULIO DE 2012/333. Aprobar la siguiente factura correspondientes al transporte de agua potable, efectuado durante el periodo comprendido entre el día 27 de abril de 2012 y el 22 de mayo de 2012,

DECRETO DE ALCALDÍA DE 9 DE JULIO DE 2012/334 Adjudicar el contrato para la provisión de orquesta y grupos musical para las fiestas patronales del municipio de Riaza.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 9 DE JULIO DE 2012/335. Aprobar la relación de gastos que a continuación se detalla y que asciende a 20.140,47.- euros.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 10 DE JULIO DE 2012/336.- Decreto de personal concesión permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 10 DE JULIO DE 2012/337.- Decreto de personal concesión día de asuntos propios.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE JULIO DE 2012/338.- Decreto de personal concesión día de asuntos propios

DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE JULIO DE 2012/339. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada

DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE JULIO DE 2012/340. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE JULIO DE 2012/341. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE JULIO DE 2012/342 Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE JULIO DE 2012/343. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE JULIO DE 2012/344. Conceder licencia de actividad y apertura de establecimiento.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE JULIO DE 2012/345.- Decreto admitidos y excluidos tres plazas de operario de servicios múltiples.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE JULIO DE 2012/ 346. Formalizar contrato por obra o servicio determinado en los términos de la convocatoria, extendiendo sus efectos tres meses , con comienzo el día 16 de julio de 2012.

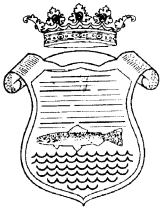
DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE JULIO DE 2012/ 347. Acordar la aceptación de su desistimiento y declarar concluso el procedimiento al efecto.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE JULIO DE 2012/348.- Otorgar Licencia de 1ª Ocupación de la vivienda sita en la Calle Corredera número 43 de la localidad de Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 13 DE JULIO DE 2012/349. Modificación acta contratación para el puesto de operario de servicios múltiples.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 16 DE JULIO DE 2012/350. Adjudicación del aprovechamiento apícola en M.U.P. nº 96.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 16 DE JULIO DE 2012/351.- Decreto concesión licencia de obra menor expte. 2012/44.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 16 DE JULIO DE 2012/352.- Decreto contestación reclamación.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 16 DE JULIO DE 2012/353.- Decreto concesión licencia de obra menor expte. 2012/45.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 16 DE JULIO DE 2012/354.- Decreto de personal concesión día de asuntos propios.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 16 DE JULIO DE 2012/355.- Decreto concesión licencia de enganche de agua.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 16 DE JULIO DE 2012/356.- Decreto concesión licencia de enganche de agua.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 16 DE JULIO DE 2012/357.- Decreto concesión licencia de enganche de agua.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 18 DE JULIO DE 2012/358.- Decreto de personal reconocimiento de trienio.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE JULIO DE 2012/359.- Decreto concesión licencia de obras menor, construcción de un centro de seccionamiento en el límite del casco urbano de Riaza, en Avda Doctor García Tapia.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE JULIO DE 2012/360.- Decreto denegación licencia de obras menor, abastecimiento eléctrico obra canalización en Cl Iglesia 7 de Madriguera.

9.RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala Doña Andrea Rico Berzal quiere formular los siguientes ruegos y preguntas:

-Reitera la solicitud de celebración de sesión de la Mancomunidad de Basuras, siendo conveniente tratar asuntos de dicho servicio antes de la llegada del verano y la afluencia de más usuarios, aparte de la obligación legal de celebrar sesión ordinaria al menos cada tres meses.

-Pregunta por el expediente de las nuevas Normas Urbanísticas Municipales.

El Sr. Alcalde comenta que no hay una fecha concreta para la reunión con el equipo redactor, pero sería conveniente realizarla antes de la segunda quincena de agosto. También comenta que debido al corte de subvención, el equipo redactor asume el aumento de IVA y trabajos no



previstos inicialmente y ahora necesarios por cambio de normativa, continuando el Ayuntamiento con la tramitación del expediente a pesar de no recibirse más subvención.

-Pregunta por la nueva ordenación del territorio que tramita la Junta Castilla y León.

El Sr. Alcalde responde que se va a notificar a los municipios la propuesta para que puedan formular alegaciones. Comenta que básicamente lo que se pretende es quitar competencias a los municipios y pasarlas a las Diputaciones y los propuestos Distritos de Interés Comunitario, si bien no hay mucha información sobre la financiación y recursos.

La Sra. Concejala solicita que se facilite dicho borrador al Grupo Socialista y se haga una mesa de trabajo, accediendo el Sr. Alcalde.

-Pregunta sobre el Área de Rehabilitación Integral.

El Sr. Alcalde comenta que se ha coordinado con el Ayuntamiento de Ayllón el sistema de concesión de subvenciones, existiendo, por el momento, tres solicitudes de Riaza.

La Sra. Concejala solicita que se dé más publicidad a esta subvención, para que más vecinos se puedan beneficiar de la misma.

-Comenta que ahora es el momento de realizar desbroces en los caminos, para evitar incendios y al disponer el Ayuntamiento de tres operarios más.

-Comenta la existencia de farolas en la calle Ctra. Madrid que no funcionan, en zonas de pasos peatonales y que los focos situados detrás del Ayuntamiento deberían arreglarse o retirarse.

El Sr. Alcalde explica que donde el paso de peatones se ha revisado la farola, no detectando todavía la avería, debiendo solucionarse el problema

A continuación, el Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías quiere formular los siguientes ruegos y preguntas:

-Pregunta por la factura de reparaciones en varios edificios autorizados en Decreto nº 252 de fecha 6 de junio.

El Sr. Alcalde responde que se refiere a varios edificios municipales, como por ejemplo arreglo de goteras en el colegio.



El Sr. Concejales se queja en el sentido que siempre se adjudican estas obras a los mismos contratistas.

-Comenta que en la pista de padel, para su mantenimiento, hay que echar arena específica, no de obra y que se está agrietando.

El Sr. Alcalde responde que la arena que utiliza es la específica.

-Expone que los vecinos le critican actuaciones del Ayuntamiento, en concreto sobre el verano cultural 2012, señalando también que la actividad de fútbol sala no salía en el folleto del verano cultural y quiere preguntar si este verano cultural beneficia a Riaza.

El Sr. Alcalde comenta que con los recursos disponibles es lo que se puede hacer.

El Sr. Concejales expone su malestar por recortar siempre en lo mismo y no en otros aspectos, como por ejemplo, el sueldo del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde responde que a su sueldo también le afectan los recortes, como al resto de empleados públicos.

El Sr. Concejales D. Gregorio Arranz Martín quiere manifestar su queja por la mala imagen ofrecida por los asistentes a la fiesta de la juventud.

La Sra. Concejales D^a M^a Paloma Acevedo Altamira comenta que parece que la crítica del Sr. Concejales D. Gregorio Arranz Martín va dirigida al Sr. Concejales D. Sergio Berzal Mejías.

El Sr. Concejales D. Gregorio Arranz Martín señala que la crítica va dirigida a los asistentes de la fiesta, entre los que estaba D. Sergio Berzal Mejías.

El Sr. Concejales D. José M^a Gonzalo Gil pregunta al Sr. Alcalde, si en vista del resultado, ha hablado con la asociación que organizó la fiesta de la juventud.

El Sr. Alcalde responde que si lo ha hecho, exponiendo que la idea es buena, pero no se puede volver a realizar con el mismo resultado.

-El Sr. Concejales D. Sergio Berzal Mejías opina que existe un cambio de pensamiento del Sr. Alcalde en el tema de la residencia de ancianos, ya que ahora establece tres pasos a seguir y le pregunta si reconoce su equivocación anterior al establecer ahora directrices de actuación en la residencia.

El Sr. Alcalde contesta que el acierto es cambiar un plan cuando las circunstancias lo exigen y el orden de factores no altera el producto, en relación con los pasos a seguir en la residencia de ancianos.



La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal manifiesta su alegría por la designación de director en la residencia, siendo esta muy importante por los servicios que presta y número de personas contratado, siendo bueno que sea viable, siendo también importante que la gente conozca por el Ayuntamiento lo que sucede con la residencia, aunque sea un asunto del Patronato titular de la residencia.

El Sr. Concejala, D. Pedro Morales Otero, pregunta al Sr. Alcalde porque hace inversiones en la residencia.

El Sr. Alcalde contesta que cree conveniente invertir en fines sociales.

La Sra. Concejala D^a M^a Paloma Acevedo Altamira opina que sería conveniente articular convenios con las distintas asociaciones del municipio y la residencia.

-El Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías pregunta por la colocación de badenes en la calle del colegio.

El Sr. Alcalde contesta que ya se ha solicitado a la Diputación, que es quien tiene competencia en la vía.

-El Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías comenta la existencia de espejos descolocados en c/ Gran Vía esquina con C/ Cervantes, existiendo también problemas de tráfico y atascos en c/ Eduardo Rodríguez, c/ Las Damas y C/ Cubillo, siendo interesante estudiar los sentidos de circulación de dichas calles, para evitar los problemas señalados.

-El Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías sugiere que el horario del punto limpio podría ser más flexible en verano.

El Sr. Alcalde comenta que está estudiando la posibilidad de abrir el punto limpio también por la tarde en agosto.

-El Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías expone la situación de unas vallas caídas en la c/ Mariano González Bartolomé.

-El Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías opina que la urbanización de la c/ Miguel Delibes es la peor inversión realizada por el Ayuntamiento de Riaza, vistas las políticas en educación y quiere que el Sr. Alcalde reconozca esta mala inversión.

El Sr. Alcalde contesta que la calle está ejecutada y tendrá mayor uso cuando se implante en Riaza el Centro de Educación Obligatoria Secundaria o Bachiller.



El Sr. Concejales D. José Serrano Díaz comenta que la c/ Miguel Delibes viene prevista en Normas Urbanísticas Municipales y tiene tránsito.

El Sr. Concejales D. Sergio Berzal Mejías comenta que se siente engañado porque se le dijo que se implantaría ya el Centro de Educación Obligatoria Secundaria.

El Sr. Alcalde comenta que también está defraudado porque los servicios de educación de la Comunidad Autónoma no hayan puesto el CEO en Riaza, pero todavía no se ha cerrado el proyecto y se puede acabar instalando dicho centro.

-El Sr. Concejales D. Sergio Berzal Mejías expone que la clase política se está devaluando y el Sr. Alcalde es culpable de ello y que al contrario que el Sr. Alcalde, él y sus compañeros de Grupo ejercen política por vocación. También expone que el ciudadano ve inadmisibles el sueldo del S. Alcalde y solicita que se revise su salario.

El Sr. Alcalde contesta que lo reflejado es la opinión del Sr. Concejales, no el sentir de la comunidad, que ve todo lo que se está realizando en el Ayuntamiento a su cargo.

El Sr. Concejales D. José María Gonzalo Gil quiere formular los siguientes ruegos y preguntas:

-Comenta la mala imagen de la Plaza Mayor con los coches aparcados durante el certamen de pintura y solicita se mejore el criterio de cierre al tráfico de la Plaza, quedando claro cuando se cierra o no.

-Expone que la Sra. Consejera de la Junta Castilla y León D^a Silvia Clemente, acudió a Madriguera y no se avisó a ningún vecino de la localidad la visita.

El Sr. Alcalde comenta que no hay ningún representante de vecinos de Madriguera y que la organización de la visita fue realizada por la Junta Castilla y León.

-Pregunta por el estado del expediente de la edificación de la calle Cervantes, nº 73.

El Sr. Alcalde contesta que se está tramitando la ruina y restauración de la legalidad y se está esperando a las actuaciones de la Junta Castilla y León, en relación con el expediente sancionador.



-Comenta que el pase de recibos de los tributos municipales se acumula en los meses de septiembre y octubre, reflejando la conveniencia de fraccionar el cobro o buscar mejores fechas, siendo culpable de esta situación el Ayuntamiento y la Diputación.

-Pregunta por el pregón de las fiestas de septiembre, proponiendo como encargado del mismo a D. Pedro Moreno, vecino de la localidad que ha recibido un premio Goya de la Academia de Cine, y en caso de no encargarse del pregón, que se le realice un homenaje.

El Sr. Alcalde comenta que se están barajando dos candidatos de renombre para dar el pregón.

-La Sra. Concejala D^a M^a Paloma Acevedo Altamira solicita que la inversión en la fachada de la residencia de ancianos y resto de obras a realizar en la misma a cargo del Ayuntamiento, se incluya en el convenio a realizar entre Patronato y Ayuntamiento. También solicita que se realice convenio entre las asociaciones del municipio y el Ayuntamiento, que incluya el tema de las subvenciones.

-La Sra. Concejala D^a M^a Paloma Acevedo Altamira solicita que el Ayuntamiento deslinde claramente el terreno público del privado con ocasión de vallados y nuevas construcciones privadas.

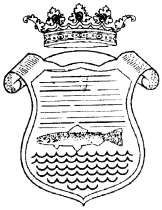
-El Sr. Concejala D. Pedro Morales Otero pregunta por la factura de Opyser S.L. por importe de 24.331 € autorizada en Decreto nº 252 de fecha 6 de junio.

El Sr. Alcalde responde que son obras de acabado de asfaltado en el polígono industrial.

-El Sr. Concejala D. Pedro Morales Otero solicita que se proteja la rejilla de ventilación del depósito de agua de Madriguera.

-El Sr. Concejala D. Pedro Morales Otero, en relación con la factura autorizada por Decreto nº 291 de fecha 21 de junio, sobre cisternas de abastecimiento de agua potable, pregunta si se ha comprobado el precio del transporte, ya que cada viaje sale a 230 €.

El Sr. Alcalde comenta que el precio por viaje es cerrado, a cualquier pueblo, y cualquier día de la semana, cuando sea necesario, no teniendo inconveniente en que se ofrezcan alternativas a dicho gasto.



La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal comenta que un gasto en cisternas de 20.000 € en el ejercicio 2011, es mucho gasto.

El Sr. Alcalde comenta que es la mejor oferta que tiene para realizar el servicio, pudiendo aportar el Grupo Socialista alternativas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las once y diez horas (23:10) de la noche del día 25 de julio de 2012 , y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR